ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAENTO DEL QUINDIO Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES.

JUNIO DE 2023.

PCT 4918

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y atendiendo disposiciones del Decreto 092 de 2017, elabora los siguientes estudios previos:

1. **ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN VIRTUD DEL CRETO 092 DE 2017.**

Los presentes estudios previos tienen como finalidad justificar la celebración de un convenio de asociación para desarrollar el siguiente **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, PARA POSICIONAR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO COMO DESTINO GASTRONÓMICO DE ALTO VALOR, A TRAVÉS DE LA REALIZACION DE QUINDÍO CAFÉ Y SABOR 2023, EVENTO QUE BUSCA DAR A CONOCER LA DESPENSA Y LA RIQUEZA INDÍGENA Y CAMPESINA DE UNA REGIÓN RECONOCIDA POR LA UNESCO COMO PATRIMONIO MUNDIAL POR SU PAISAJE CULTURAL CAFETERO Y POSICIONAR LA MARCA QUINDIO, CORAZÓN DE COLOMBIA.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, determina que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afecta y en la vida económica, política y administrativa.

Que el artículo 209 de la constitución política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la norma superior en el artículo 298 determina que los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Norma Superior establece en el artículo 355 (...). El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que la ley 80 de 1993 en su artículo 2º numeral 1º literal a, denomina como entidades estatales a: La Nación, las regiones, **los departamentos** , las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; (...). **Negrilla fuera texto.**

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, denominadas entidades sin ánimo de lucro, ESAL, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece las reglas para que las entidades puedan contratar con las ESAL, y señala que las entidades estatales pueden contratar con éstas, cuando: 1) Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política a fin de impulsar programas y

actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional, departamentales o municipales de desarrollo y 2) Los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que actualmente el Decreto 092 de 2017, es una norma vigente, y la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por este Decreto, excepto los que fueron objeto de suspensión provisional.

Que las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: "*i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato*".

Que el Decreto 653 de 2019 en su artículo 110 señala: ***CONVENIOS DE ASOCIACIÓN****. El Departamento del Quindío, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Podrá celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, "para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"*

Que el propósito principal de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, va orientado entre otras acciones a gestionar, coordinar y controlar la implementación de las políticas y programas del orden departamental y nacional en materia de Turismo, **Industria y Comercio** con el fin de propiciar el crecimiento socioeconómico del ente territorial.

Que los presentes estudios previos tienen como finalidad justificar la necesidad para suscribir y ejecutar convenio de asociación en el marco de lo establecido en el Decreto 092 de 2017. En los presentes estudios previos, se determina la necesidad de garantizar asistencia técnica y acompañamiento en a mipymes,. De conformidad con las especificaciones técnicas y objeto de los presentes estudios previos y futuro convenio de asociación.

Que desde la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio se realizó publicación de convocatoria en la página principal de la Administración Departamental, y en el micro sitio de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, para garantizar que las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad allegarán manifestación de interés, y evidenciaran las condiciones exigidas en el Decreto 092 de 2017 y las necesidades determinadas en los estudios previos.

Durante la publicación de la convocatoria se recibió propuesta por parte de ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, CAPÍTULO QUINDIO; entidad que allegó propuesta en la que manifestó el interés para ejecutar el convenio y anexó certificación con la disponibilidad de los recursos para aportar mínimo el 30% del valor total del contrato.

Se evidencia que el objeto social de la entidad va orientado al cumplimiento del objeto de los presentes estudios previos, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.

Que el Plan de Desarrollo Departamental de Desarrollo -2020/2023- "tú y yo somos Quindío" línea estrategia: productividad y competitividad (2) /programa: productividad y competitividad de las empresas colombianas. "tú y yo con empresas competitivas". Proyecto: 2020003630077 Fortalecimiento de la promoción turística del destino Quindío a nivel nacional e internacional (3502) meta (3502046): servicio de promoción turística /indicador (350204600): campañas realizadas. El gasto público que demanda la celebración del convenio de asociación, se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 5434 del 23 de junio de

2023, con cargo a los siguientes Rubros: A) 0311 -2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.077.91136 – 20 /88, por valor de $5.243.335 CINCO MILLOES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (Servicios de la administración pública relacionados con el turismo), B) 0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.077.91119 – 52, por valor de $63.500.000, SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTO MIL PESOS M/CTE. (Otros servicios de la administración pública n.c.p.). C) 0311-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.077.91136-20, Servicios de la administración pública relacionados con el turismo. ($100.656.665) CIEN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

NECESIDAD:

Quindío café y Sabor es una marca propiedad del Departamento del Quindío, tiene como objetivo promover la identidad Cultural y Gastronómica del departamento, donde el café juega un papel protagónico en el posicionamiento del destino turístico y en el afianzamiento de uno de los principales atributos del Paisaje Cultural Cafetero.

Lo que hoy este evento se propone, es fortalecer a la gastronomía como un producto del turismo que beneficia a toda la cadena productiva en el departamento, al igual que ser un elemento dinamizador para potenciar nuestro destino de alto valor.

Posicionar el destino gastronómico del Quindío como un segmento de alto valor, recurriendo a su riqueza en diversidad de productos, saberes ancestrales, liderazgo gastronómico, recintos gastronómicos, mesa departamental reconocida por el viceministerio de turismo; todos factores que confluyen a la estructuración de un destino gastronómico de talla mundial.

Quindío Café y Sabor 2023 es un evento que busca dar a conocer la despensa y la riqueza indígena y campesina de una región reconocida por la Unesco como Patrimonio Mundial por su Paisaje Cultural Cafetero

Impacto

El concurso festival Quindío, Café y Sabor va a contar con tres ejes fundamentales: la agenda académica, el concurso y muestra gastronómica, para lo cual va a tener una fase previa de inscripción dirigida a los establecimientos gastronómicos de los doce municipios del departamento, posterior a ello se realizará una visita a los seleccionados con el fin de identificar los ejercicios que representarán a sus municipios en la muestra comercial y gastronómica que se llevará a cabo durante los días del evento.

El impacto esperado es de 2.200 personas entre participantes, asistentes a los espacios académicos y visitantes en los días de feria.

Beneficiarios:

Cocineros tradicionales, empresarios gastronómicos, empresarios hoteleros, gremios, estudiantes, investigadores, consumidores de cafés especiales, productores de café, cocineras tradicionales y público en general.

Trazabilidad

A través de la asesoría de la Mesa Gastronómica liderada por la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio; y en la que hacen parte representantes de los gremios y empresarios del sector hotelero y gastronómico, se realizaron las condiciones para la realización del Concurso Festival Quindío, Café y Sabor a realizarse en el presente año.

ANTECEDENTES

Durante la vigencia 2022 se llevó a cabo Quindío, café y sabor, el cual contó una masiva participación de empresarios del café, cafés especiales, donde se realizó actividades de comercialización para el posicionamiento de .

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN, enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículos 4, 5 y subsiguientes del Decreto 092 de 2017.

2.2 OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR PARA EFECTOS DE LA CONVOCATORIA.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, PARA POSICIONAR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO COMO DESTINO GASTRONÓMICO DE ALTO VALOR, A TRAVÉS DE LA REALIZACION DE QUINDÍO CAFÉ Y SABOR 2023, EVENTO QUE BUSCA DAR A CONOCER LA DESPENSA Y LA RIQUEZA INDÍGENA Y CAMPESINA DE UNA REGIÓN RECONOCIDA POR LA UNESCO COMO PATRIMONIO MUNDIAL POR SU PAISAJE CULTURAL CAFETERO Y POSICIONAR LA MARCA QUINDIO, CORAZÓN DE COLOMBIA".

2.2.1. La **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, deberá desarrollar las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

No.	Actividad a desarrollar	Número
1	A través de la realización de un concurso y un evento gastronómico, promover al Departamento del Quindío como un destino gastronómico de alto valor.	1 evento que contiene diferentes sub actividades.
2	Convocar y promover en los 12 municipios del departamento, la postulación de por lo menos un cocinero o cocinera tradicional y/o restaurantes para hacer parte del concurso Quindío, Café y Sabor con preparaciones gastronómicas de alto valor que incluyan ingredientes propios de la cadena productiva quindiana y que cumplan los requisitos exigidos por el concurso y la organización del mismo.	12 convocatorias.
3	Promover entre los participantes, el uso del café en las diferentes preparaciones como ingrediente principal y/o acompañante.	Número indeterminado
4.	Definir un jurado conformado por al menos tres (3) personas idóneas para visitar los cocineros o cocineras tradicionales y/o restaurantes para evaluar y calificar las preparaciones gastronómicas postuladas en el marco del concurso Quindío, Café y Sabor y definir sus ganadores	Designar tres (3) jurados durante el concurso.
5	Planear y ejecutar un evento que permita promover la amplia oferta gastronómica del departamento y convocar a los cocineros o cocineras tradicionales y/o restaurantes postulados al concurso Quindío, Café y Sabor, al igual que a otros establecimientos gastronómicos y que hacen parte de la cadena productiva del sector	1 evento
6.	Diseñar y ejecutar una agenda académica relacionada con el sector para ser ejecutada durante el evento gastronómico, y que permita el fortalecimiento de conocimientos entre los diversos grupos poblacionales relacionados con la gastronomía.	Una agenda coordinada con el supervisor del convenio de asociación.
7	Diseñar e implementar un plan de comunicación que permita la promoción del concurso y el evento gastronómico Quindío, Café y Sabor a través de medios digitales y tradicionales.	Un plan (1) divulgado.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente Convenio es de 30 dias calendario, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio sin superar la vigencia del año 2023.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento del Quindío

2.5 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La vigilancia y control del convenio la realizará la Jefe de Oficina de Promoción y Calidad Turística, quien haga sus veces o a quien designe la Secretaria de Turismo, Industria y Comercio.

3. VALOR TOTAL DEL CONVENIO: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SE ESTIMA EN $242.000.000, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

NOTA: Tanto banco de programas y proyectos como el certificado de disponibilidad presupuestal se tramitará con cargo a los rubros presupuestales que en la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio existen para el gasto; cuando ya se realice la sección de la ESAL.

3.1 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DE LAS PARTES ALIADAS.

- Los aportes por las partes se realizarán de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO asumirá el 70% del valor del convenio de asociación, por el cual efectuará un aporte correspondiente a **($169.400.000) CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE**, los cuales serán desembolsados a la cuenta que para tal fin apertura e indique la *ESAL*. El desembolso de los aportes se realizarán por parte del Departamento del Quindío a la ESAL, una vez aprobada garantía única y suscrita el acta de inicio.

- La *ESAL*, aportará mínimo el 30% del valor total del convenio, correspondiente a **$72.600.000, SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE**. Este aporte en recursos está sustentado en certificación expedida por el Representante Legal de la ESAL, la cual allegará a la entidad en el momento que envié comunicación manifestando interés en la ejecución del convenio y con la documentación que se requiere en el aviso de convocatoria, documentos que hacen parte integral de los estudios previos definitivos y del futuro convenio de asociación.

3.2 JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONVENIO: Para determinar el valor del convenio se tuvo en cuenta el valor de la vigencia 2022, correspondiente al convenio de asociación 035 de 2022.

1) OBLIGACIONES DEL CONVENIO:

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
2) Elaborar un informe final que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del convenio dentro de los plazos establecidos con la finalidad de justificar el desembolso gestionado para la ejecución del convenio.
3) Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.
4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas.
5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7) Concurrir a la liquidación del convenio.

B. ESPECIFICAS:

1. Dar cumplimiento real y efectivo a cada una de las especificaciones técnicas del numeral 2.2.1 de los presentes estudios previos.

2. Destinar los recursos que desembolse el Departamento del Quindío, única y exclusivamente para la realización del objeto del futuro convenio de asociación.

3. Entregar al supervisor del contrato, al cumplimiento del plazo de ejecución, informe final con las evidencias tales como facturas, fotografías, contratos y en general todo documento legalmente determinado para acreditar la ejecución de las diferentes actividades y especificaciones técnicas del numeral 2.2.1.

4. Destinar los recursos en el porcentaje determinado en el Decreto 092 de 2017 y conforme con la propuesta presentada, tanto el aporte el Departamento del Quindío, como los aportes propios, única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio de asociación.
5. Concurrir a la liquidación del convenio.

C.OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:

1) Realizar el aporte a la parte aliada en el monto y plazo determinados en los presentes estudios previos.
2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, a través de la supervisión que ejerza el funcionario designado para tal fin.
3) Suscribir el acta de inicio del Convenio.
4) Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio.
5) Realizar las gestiones administrativas para la liquidación del convenio.
6) Las demás que sean de la naturaleza del convenio.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

- El artículo 355 de la Constitución Política, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

- Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política", establece

- *"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto"*

- ***El Artículo 5º. "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales".*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

- *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca sus compromisos de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículo 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

De igual manera el Decreto 653 de 2019 en su artículo 110 señala: ***CONVENIOS DE ASOCIACIÓN****. El Departamento del Quindío, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Podrá celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, "para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"*

Será condición fundamental, que el objeto de la persona jurídica, sea compatible con el objeto del convenio que se ha de celebrar.

Siempre que se trate de celebrar acuerdos contractuales con entidades privadas sin ánimo de lucro, se aplicarán las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ACODRES.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, por medio de la celebración de **convenios de asociación**, con el objetivo de desarrollar actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de acuerdo con el plan de desarrollo seccional.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Para garantizar la participación de las entidades sin ánimo de lucro, que cuentan con el cumplimiento de requisitos exigidos para ejecutar el objeto del convenio de asociación y los determinados en el Decreto 092 de 2017, se realizó durante el 22 de junio publicación tanto de convocatoria, como de estudios previos, en la página web de la entidad estatal y en el micro sitio de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio.

A la convocatoria que presentó el Departamento del Quindío, a través de la que invitó a entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para que manifestaran su interés en participar de la celebración y ejecución del convenio de asociación, se recibió por parte de la entidad ACODRES, Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica Capitulo Quindío, manifestación de interés y documentación en la que demostró contar con la idoneidad para celebrar convenio y ejecutar el objeto determinado: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, PARA POSICIONAR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO COMO DESTINO GASTRONÓMICO DE ALTO VALOR, A TRAVÉS DE LA REALIZACION DE QUINDÍO CAFÉ Y SABOR 2023, EVENTO QUE BUSCA DAR A CONOCER LA DESPENSA Y LA RIQUEZA INDÍGENA Y CAMPESINA DE UNA REGIÓN RECONOCIDA POR LA UNESCO COMO PATRIMONIO MUNDIAL POR SU PAISAJE CULTURAL CAFETERO Y POSICIONAR LA MARCA QUINDIO, CORAZÓN DE COLOMBIA".

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, del 21 de junio de 2023; Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica, Capitulo Quindío es una entidad sin ánimo de lucro, la cual propende por la integración de los

establecimientos y entidades que se dedican a desarrollar las actividades propias de la industria gastronómica. Coordina acciones con el sector de la industria gastronómica a nivel local, regional y nacional con entidades del sector público.

ACODRES, ha liderado en el Departamento del Quindío, el sector gastronómico desde 1997, y ha acumulado una amplia trayectoria que le permite ser la entidad privada sin ánimo de lucro con la idoneidad para propender, liderar y desarrollar eventos, actividades, y diversas acciones encaminadas al fortalecimiento y posicionamiento de la gastronomía como uno de los principales atractivos de la economía turística y el desarrollo regional.

ACODRES, suscribió convenios de asociación, así:

- Número 0010 de 2022, con el Municipio de Armenia, para aunar esfuerzos para fortalecer el sector gastronómico del Municipio de Armenia a través de la implementación de una estrategia que tenga componentes de innovación, tecnología y promoción que contribuyan a la visibilización y posicionamiento de la oferta gastronómica de la ciudad. VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION ($71.428.571)
- Número 0038 de 2021, con el Municipio de Armenia, para aunar esfuerzos para el mejoramiento de a promoción, productividad y desarrollo empresarial de los establecimientos gastronómicos del Municipio de Armenia. Por valor de $75.000.000.

6.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La entidad privada sin ánimo de lucro, se obliga a constituir a favor del Departamento del Quindío, la garantía única de cumplimiento, la cual otorgará al momento de la suscripción del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del convenio con un a vigencia igual al plazo del mismo o la ejecución total del presupuesto y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: La ESAL, extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en caso que se presente suspensión o adición del convenio.

LAURA DANIELA SUÀREZ MARÌN
SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

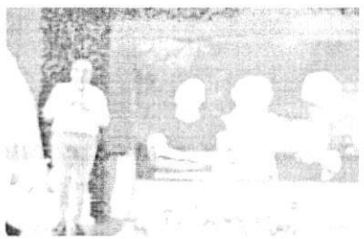
Proyectó parte jurídica: *Luz Amparo Vásquez Bonilla P.U.S.TU.I.C*

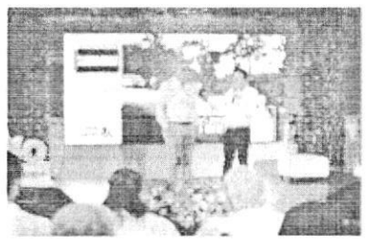
Revisó y aprobó: *Andrea Patiño Cadena, Jefe Oficina Promoción y Calidad Turística*

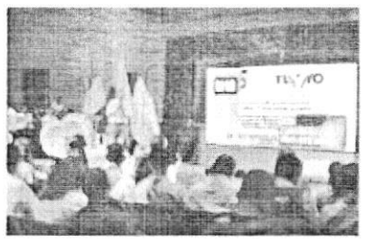
Anticontrabando en controles viales

de Familia y Salud departamental

alcantarillado en el corregimiento de La Virginia, entregado por la Gobernación





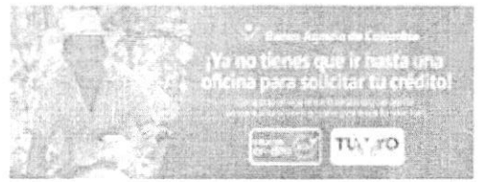


En la línea de 'Liderazgo, Gobernabilidad y Transparencia', la inversión transforma el Quindío, creando oportunidades

"Convertimos caminos difíciles en Autopistas Rurales": Gobernador sobre su gestión en territorio

57 logros destacados en la inclusión y equidad









Secretaría de Turismo, Industria y Comercio



Estás aquí:

Aviso Convocatoria - Secretaría de turismo

ASOCIACIÓN N MEJORA EXPO CAFE

ESTUDIOS FRUTOS EXPO CAFE PARA SELECCIONAR ESAL QUE PARA DESARROLLAR CONVENIO DE ASOCIACION

AVISO CONVOCATORIA

JUNIO de 2023

LA SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CONVOCA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDAD IDONEIDAD INTERESADAS EN SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONVENIO DE ASOCIACION EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 4, 5 Y SUBSIGUIENTES DEL DECRETO 092 DE 2017.

El Departamento del Quindío, dando cumplimiento a lo establecido 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto No. 092 de 2017 – artículos 4, 5, 6, 7 y 8, convoca a las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para ejecutar en conjunto con esta entidad territorial proyecto con el OBJETO: **OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ESAL DE RECONOCIDAD IDONEIDAD PARA POSICIONAR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO COMO DESTINO GASTRONÓMICO DE ALTO VALOR, A TRAVÉS DE LA REALIZACION DE QUINDÍO CAFÉ Y SABOR 2023, EVENTO QUE BUSCA DAR A CONOCER LA DESPENSA Y LA RIQUEZA INDÍGENA Y CAMPESINA DE UNA REGIÓN RECONOCIDA POR LA UNESCO COMO PATRIMONIO MUNDIAL POR SU PAISAJE CULTURAL CAFETERO Y POSICIONAR LA MARCA QUINDIO, CORAZÓN DE COLOMBIA".

Para que en el término señalado en el presente aviso, procedan a manifestar su interés de ejecutar el convenio de asociación, para lo cual deberán tener en cuenta la información y requisitos determinados en el presente aviso, el cual se publica en la página web de la Gobernación del Quindío, el aviso de convocatoria a fin de determinar si existen otras personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, interesadas en ejecutar y aportar mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del convenio de asociación, que corresponde a:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ESAL DE RECONOCIDAD IDONEIDAD PARA POSICIONAR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO COMO DESTINO GASTRONÓMICO DE ALTO VALOR, A TRAVÉS DE LA REALIZACION DE QUINDÍO CAFÉ Y SABOR 2023, EVENTO QUE BUSCA DAR A CONOCER LA DESPENSA Y LA RIQUEZA INDÍGENA Y CAMPESINA DE UNA REGIÓN RECONOCIDA POR LA UNESCO COMO PATRIMONIO MUNDIAL POR SU PAISAJE CULTURAL CAFETERO Y POSICIONAR LA MARCA QUINDIO, CORAZÓN DE COLOMBIA".

PLAZO DE EJECUCION: *120 días calendario, sin que supere la vigencia 2023, los cuales se contarán a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.*

1. **VALOR TOTAL DEL CONVENIO: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SE ESTIMA EN $242.000.000, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.**

NOTA: Tanto banco de programas y proyectos como el certificado de disponibilidad presupuestal se tramitará con cargo a los rubros presupuestales que en la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio existen para el gasto; cuando ya se realice la sección de la ESAL.

3.1 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DE LAS PARTES ALIADAS.

- Los aportes por las partes se realizarán de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO asumirá el 70% del valor del convenio de asociación, por el cual efectuará un aporte correspondiente a **($169.400.000) CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE**, los cuales serán desembolsados a la cuenta que para tal fin apertura e indique la *ESAL*. El desembolso de los aportes se realizarán por parte del Departamento del Quindio a la ESAL una vez aprobada garantía única y suscrita el acta de inicio.

- La *ESAL*, aportará mínimo el 30% del valor total del convenio, correspondiente a **$72.600.000. SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE**. Este aporte en recursos está sustentado en certificación expedida por el Representante Legal de la ESAL, la cual allegará a la entidad en el momento que envié comunicación manifestando interés en la ejecución del convenio y con la documentación que se requiere en el aviso de convocatoria. documentos que hacen parte integral de los estudios previos definitivos y del futuro convenio de asociación.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio de asociación corresponde al Departamento del Quindío

REQUISITOS DE LA ENTIDAD ASOCIADA: Deberá ser suscrito con una persona jurídica sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que acredite haber ejecutado mínimo un convenio cuyo objeto y actividades estén relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación.

Que en cumplimiento del Decreto No. 092 de 2017, se procede a publicar el presente aviso por el término de dos días, a fin de determinar si existen personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, interesadas en ejecutar el convenio de asociación y aportar por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del futuro convenio.

Que la información requerida sobre la ejecución del Convenio de Asociación, se encuentra contenida en los estudios previos publicados junto a la presente convocatoria.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: *Las ESAL interesadas deberán allegar su escrito de manifestación, en la que expresamente indiquen que tienen la capacidad para ejecutar el objeto, especificaciones técnicas y obligaciones; así mismo, de manera expresar señalar que cuentan con la posibilidad de efectuar el aporte en dinero correspondiente al 30% del valor total del convenio de asociación, y a la misma adjuntarán:*

1. *Certificado de existencia y representacion legal con termino de expedición no superior a 30 dias.*
2. *Copia cédula representante legal.*
3. *Rut persona jurídica.*
4. *Rut representante legal.*
5. *Antedecentes disciplinarios, fiscales, judiciales del representante legal.*
6. *Boletin de deudores morosos del estado (los dos folios).*
7. *Consulta inhabilidades por delitos sexuales.*
8. Certificacion de estar inscrito en el Sistema Electronico para la Contratación Pública SECOP II.
9. *Certificación suscrita por el representante legal de la ESAL, en la que señalan que la ESAL cuenta con los recursos en efectivo para aportar a la ejecución del convenio de asociación en un monto mínimo al 30% del valor total del convenio.*
10. Certificación Bancaria en la que conste que, a la fecha, cuentan con la totalidad de los recursos ofrecidos, de la cual debe ser titular la persona jurídica sin ánimo de lucro.

11. Autorización del Órgano Directivo al Representante Legal para comprometer los recursos para la ejecución del proyecto, si a ello hubiere lugar.

12. Constancia o evidencia de la ejecución, de por lo menos un (01) convenio cuyo objeto y actividades estén relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. Para acreditar este requisito deberá anexarse fotocopia del contrato y/o certificación expedida por el contratante en el

13. que conste el cumplimiento en la ejecución y la correcta ejecución del recurso público.

Que las manifestaciones de interés y la documentación solicitada, deberá entregarse en la Secretaria de Turismo, Industria y Comercio, hasta las 5:00 PM del día 22 de junio de 2023.

DESESTIMACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS:

- Las manifestaciones de interés sin el pleno cumplimiento de requisitos exigidos por la entidad departamental, será desestimados, para lo cual se dejará evidencia en el acta de evaluación que se realizará por parte de esta entidad.

Los estudios previos y la convocatoria se realizan a fin de garantizar a otras ESAL, la posibilidad de participar, en caso de cumplir con los requisitos del Decreto 092 de 2017 y de los estudios previos que se publican, a través de la manifestación de interés en la suscripción y ejecución del convenio de asociación, previo demostración de la reconocida idoneidad; así como certificación de la disponibilidad de aportar para la ejecución del recurso en proporción mínimo del 30% del valor total del contrato.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE REALIZAR LA EVALAUCIÓN: Laura Daniela Suárez Marín, Directora de Industria y Comercio, Andrea Patiño Cadena, Jefe de Promoción y Calidad Turística. Luz Amparo Vásquez Bonilla, Profesional Universitario.

Dado en Armenia, Quindío, a los 01 día del mes de junio de 2023.

MAGDA INÉS MONTOYA NARANJO
Secretaria de Turismo, Industria y Comercio

Elaboro: Luz Amparo Vásquez Bonilla P.U.S.TU.IC.

Revisó y aprobó: Laura Daniela Suárez Marín
Directora de Turismo, Industria y Comercio

Andrea Patiño Cadena, Jefe Oficina de Promoción y Calidad de Turístico

GOBERNACION DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

ESTUDIO PREVIO No 4918

Vigencia: 2023

Fecha de Iniciación: 22 de junio de 2023

Fecha de Aprobación: 26 de junio de 2023

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 89007615 GUEVARA ARCILA JOHAN MANUEL
Cargo del Funcionario: Profesional Universitario
Medio de Designación: Verbal 22-junio-2023
Responsable de la Actividad: 1094958139 SUAREZ MARIN LAURA DANIELA
Dependencia Contratante: SECRETARIA DE TURISMO

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. **Definición de la Necesidad**

Que el artículo 2 de la Constitución Política, determina que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afecta y en la vida económica, política y administrativa.

Que el artículo 209 de la constitución política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la norma superior en el artículo 298 determina que los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Norma Superior establece en el artículo 355 (...). El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que la ley 80 de 1993 en su artículo 2° numeral 1° literal a, denomina como entidades estatales a: La Nación, las regiones, los departamentos , las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; (...). Negrilla fuera texto.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, denominadas entidades sin ánimo de lucro, ESAL, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece las reglas para que las entidades puedan contratar con las ESAL, y señala que las entidades estatales pueden contratar con éstas, cuando: 1) Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política a fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional, departamentales o municipales de desarrollo y 2) Los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Información Adicional

Quindío café y Sabor es una marca propiedad del Departamento del Quindío, tiene como objetivo promover la identidad Cultural y Gastronómica del departamento, donde el café juega un papel protagónico en el posicionamiento del destino turístico y en el afianzamiento de uno de los principales atributos del Paisaje Cultural Cafetero.

Lo que hoy este evento se propone, es fortalecer a la gastronomía como un producto del turismo que beneficia a toda la cadena productiva en el departamento, al igual que ser un elemento dinamizador para potenciar nuestro destino de alto valor.

Posicionar el destino gastronómico del Quindío como un segmento de alto valor, recurriendo a su riqueza en diversidad de

Quindío Café y Sabor 2023 es un evento que busca dar a conocer la despensa y la riqueza indígena y campesina de una región reconocida por la Unesco como Patrimonio Mundial por su Paisaje Cultural Cafetero

Impacto

El concurso festival Quindío, Café y Sabor va a contar con tres ejes fundamentales: la agenda académica, el concurso y muestra gastronómica, para lo cual va a tener una fase previa de inscripción dirigida a los establecimientos gastronómicos de los doce municipios del departamento, posterior a ello se realizará una visita a los seleccionados con el fin de identificar los ejercicios que representarán a sus municipios en la muestra comercial y gastronómica que se llevará a cabo durante los días del evento.

El impacto esperado es de 2.200 personas entre participantes, asistentes a los espacios académicos y visitantes en los días de feria.

Beneficiarios:

Cocineros tradicionales, empresarios gastronómicos, empresarios hoteleros, gremios, estudiantes, investigadores, consumidores de cafés especiales, productores de café, cocineras tradicionales y público en general.

Trazabilidad

A través de la asesoría de la Mesa Gastronómica liderada por la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio; y en la que hacen parte representantes de los gremios y empresarios del sector hotelero y gastronómico, se realizaron las condiciones para la realización del Concurso Festival Quindío, Café y Sabor a realizarse en el presente año.

ANTECEDENTES

Durante la vigencia 2022 se llevó a cabo Quindío, café y sabor, el cual contó una masiva participación de empresarios del café, cafés especiales, donde se realizó actividades de comercialización para el posicionamiento de .

2. 1. 2. **Factores de selección**

Num. Factor	Nombre Factor	Justificación de los factores de selección
1	Especificaciones técnicas	No. Actividad a desarrollar Número 1 A través de la realización de un concurso y un evento gastronómico, promover al Departamento del Quindío como un destino gastronómico de alto valor. 1 evento que contiene diferentes sub actividades. 2 Convocar y promover en los 12 municipios del departamento, la postulación de por lo menos un cocinero o cocinera tradicional y/o restaurantes para hacer parte del concurso Quindío, Café y Sabor con preparaciones gastronómicas de alto valor que incluyan ingredientes propios de la cadena productiva quindiana y que cumplan los requisitos exigidos por el concurso y la organización del mismo. 12 convocatorias. 3 Promover entre los participantes, el uso del café en las diferentes preparaciones como ingrediente principal y/o acompañante. Número indeterminado 4. Definir un jurado conformado por al menos tres (3) personas idóneas para visitar los cocineros o cocineras tradicionales y/o restaurantes para evaluar y calificar las preparaciones gastronómicas postuladas en el marco del concurso Quindío, Café y Sabor y definir sus ganadores Designar tres (3) jurados durante el concurso. 5 Planear y ejecutar un evento que permita promover la amplia oferta gastronómica del departamento y convocar a los cocineros o cocineras tradicionales y/o restaurantes postulados al concurso Quindío, Café y Sabor, al igual que a otros establecimientos gastronómicos y que hacen parte de la cadena productiva del sector 1 evento 6. Diseñar y ejecutar una agenda académica relacionada con el sector para ser ejecutada durante el evento gastronómico, y que permita el fortalecimiento de conocimientos entre los diversos grupos poblacionales relacionados con la gastronomía. Una agenda coordinada con el supervisor del convenio de asociación. 7 Diseñar e implementar un plan de comunicación que permita la promoción del concurso y el evento gastronómico Quindío, Café y Sabor a través de medios digitales y tradicionales. Un plan (1) divulgado.

2. 1. 3. **Condiciones del Contrato**

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento juridico de la modalidad se selección:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, por medio de la celebración de convenios de asociación, con el objetivo de desarrollar actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de acuerdo con el plan de desarrollo seccional.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Para garantizar la participación de las entidades sin ánimo de lucro, que cuentan con el cumplimiento de requisitos exigidos para ejecutar el objeto del convenio de asociación y los determinados en el Decreto 092 de 2017, se realizó durante el 22 de junio publicación tanto de convocatoria, como de estudios previos, en la página web de la entidad estatal y en el micro sitio de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio.

A la convocatoria que presentó el Departamento del Quindío, a través de la que invitó a entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para que manifestaran su interés en participar de la celebración y ejecución del convenio de asociación, se recibió por parte de la entidad ACODRES, Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica Capítulo Quindío, manifestación de interés y documentación en la que demostró contar con la idoneidad para celebrar convenio y ejecutar el objeto determinado: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, PARA POSICIONAR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO COMO DESTINO GASTRONÓMICO DE ALTO VALOR, A TRAVÉS DE LA REALIZACION DE QUINDÍO CAFÉ Y SABOR 2023, EVENTO QUE BUSCA DAR A CONOCER LA DESPENSA Y LA RIQUEZA INDÍGENA Y CAMPESINA DE UNA REGIÓN RECONOCIDA POR LA UNESCO COMO PATRIMONIO MUNDIAL POR SU PAISAJE CULTURAL CAFETERO Y POSICIONAR LA MARCA QUINDIO, CORAZÓN DE COLOMBIA".

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, del 21 de junio de 2023; Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica, Capítulo Quindío es una entidad sin ánimo de lucro, la cual propende por la integración de los establecimientos y entidades que se dedican a desarrollar las actividades propias de la industria gastronómica. Coordina acciones con el sector de la industria gastronómica a nivel local, regional y nacional con entidades del sector público.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenio Interinstitucional

Lugar de Ejecución: Quindío

Plazo de Ejecución: 30 **días**

Objeto del Contrato:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, PARA POSICIONAR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO COMO DESTINO GASTRONÓMICO DE ALTO VALOR, A TRAVÉS DE LA REALIZACION DE QUINDÍO CAFÉ Y SABOR 2023, EVENTO QUE BUSCA DAR A CONOCER LA DESPENSA Y LA RIQUEZA INDÍGENA Y CAMPESINA DE UNA REGIÓN RECONOCIDA POR LA UNESCO COMO PATRIMONIC MUNDIAL POR SU PAISAJE CULTURAL CAFETERO Y POSICIONAR LA MARCA QUINDIO, CORAZÓN DE COLOMBIA.

Items Detallados del Objeto del Contrato

Item	Tipo	Nombre del Item	Cód.UNSPSC	Cant.	Unidad	Tipo Valor	Vlr. Unit.	% Iva	Vlr. Sin Iva
1	Producto	Convenio de asociación	0	1,00	Unidad	Total	169.400.000,00	0	$ 169.400.000,00

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
2) Elaborar un informe final que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del convenio dentro de los plazos establecidos con la finalidad de justificar el desembolso gestionado para la ejecución del convenio.
3) Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.
4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas.
5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en l ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de l Ley 1150 de 2007.
7) Concurrir a la liquidación del convenio.

B. ESPECIFICAS:

1. Dar cumplimiento real y efectivo a cada una de las especificaciones técnicas del numeral 2.2.1 de los presentes estudios previos.

2. Destinar los recursos que desembolse el Departamento del Quindío, única y exclusivamente para la realización del objeto del futuro convenio de asociación.

3. Entregar al supervisor del contrato, al cumplimiento del plazo de ejecución, informe final con las evidencias tales como facturas, fotografías, contrat y en general todo documento legalmente determinado para acreditar la ejecución de las diferentes actividades y especificaciones técnicas del numeral 2.2.1

4. Destinar los recursos en el porcentaje determinado en el Decreto 092 de 2017 y conforme con la propuesta presentada, tanto el aporte el Departamento d Quindío, como los aportes propios, única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio de asociación.
5. Concurrir a la liquidación del convenio.

C.OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:

1) Realizar el aporte a la parte aliada en el monto y plazo determinados en los presentes estudios previos.
2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, a través de la supervisión que ejerza el funcionario designado para tal fin.
3) Suscribir el acta de inicio del Convenio.
4) Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio.
5) Realizar las gestiones administrativas para la liquidación del convenio.
6) Las demás que sean de la naturaleza del convenio.

Totales **$ 169.400.000,00**

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

202000363-0077	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO QUINDÍO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	enero 01, 2022

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La entidad privada sin ánimo de lucro, se obliga a constituir a favor del Departamento de Quindío, la garantía única de cumplimiento, la cual otorgará al momento de la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, a través d una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguiente riesgos:

Tipo de Amparo

Cumplimiento
Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 150 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No. Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
0	5	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Cumplimiento objeto contractual

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.**Ordenaza 004** del 19 de mayo de 2023

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. **Estudio de Precios**

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: $ 169,400,000.00 **No Incluido Iva**

Elaborado por la Entidad

Responsable: 1094958139 - SUAREZ MARIN LAURA DANIELA

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

Para determinar el valor del convenio se tuvo en cuenta el valor de la vigencia 2022, correspondiente al convenio de asociación 035 de 2022.

2. 6. 2. **Otros Factores**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $169.400.000,00

2. 6. 3. **Descuento por Impuestos, Tasas y otros**

Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
DEPTO ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2.00	$169.400.000	$3.388.000
		TOTAL	$3.388.000,00

2. 6. 4. **Forma de Pago**

% Ejecución	Fecha probable de pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
0.00	20/07/2023	100.00	169,400,000.00	Total	" Los aportes por las partes se realizarán de l siguiente manera: El DEPARTAMENTO asumirá 70% del valor del convenio de asociación, por el cu efectuará un aporte correspondiente a ($169.400.00 CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONE CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE, los cual serán desembolsados a la cuenta que para tal f apertura e indique la ESAL. El desembolso de l aportes se realizarán por parte del Departamento d Quindío a la ESAL, una vez aprobada garantía úni y suscrita el acta de inicio. " La ESAL, aportará mínimo el 30% del valor tot del convenio, correspondiente a $72.600.00 SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTC MIL PESOS M/CTE. Este aporte en recursos es sustentado en certificación expedida por Representante Legal de la ESAL, la cual allegará la entidad en el momento que envié comunicaci manifestando interés en la ejecución del convenio con la documentación que se requiere en el aviso convocatoria, documentos que hacen parte integr de los estudios previos definitivos y del futu convenio de asociación.

2. 7. 1. Disponibilidad Presupuestad

Valor del Certificado	$ 169.400.000,00
Descripción Presupuestal	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, PARA POSICIONAR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO COMO DESTINO GASTRONÓMICO DE ALTO VALOR, A TRAVÉS DE LA REALIZACION DE QUINDÍO CAFÉ Y SABOR 2023, EVENTO QUE BUSCA DAR A CONOCER LA DESPENSA Y LA RIQUEZA INDÍGENA Y CAMPESINA DE UNA REGIÓN RECONOCIDA POR LA UNESCO COMO PATRIMONIO MUNDIAL POR SU PAISAJE CULTURAL CAFETERO Y POSICIONAR LA MARCA QUINDIO, CORAZÓN DE COLOMBIA.

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.0(	$ 5.243.335,00	Servicios de la administración pública relacionados con el turismo
0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.0(	$ 100.656.665,00	Servicios de la administración pública relacionados con el turismo
0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.0(	$ 63.500.000,00	Otros servicios de la administración pública n.c.p

2. 8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

Fecha	Lugar de Publicación	Objeto
22/06/2023	Secop II	

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró: _____
GUEVARA ARCILA JOHAN MANUEL
Profesional Universitario

Aprobó: _____
Laura Daniela Suárez Marín (e)

Reviso: **Laura Daniela Suárez Marín (e)**

Armenia - Quindío, Junio de 2023

ESTUDIOS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO- ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES.

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 **Deber de análisis de las Entidades Estatales**. del Decreto 1082 de 2.015 estipula que:

> "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

La **SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO**, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Convenio de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, en tal virtud Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión 2 del 24 de junio del 2022, publicada en el portal único de contratación **www.contratos.gov.co** y en su numeral 1.1, determina las consideraciones para la realización del Estudio del Sector.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal la suscripción de Convenio de Asociación, en coordinación de los principios de la administración pública de la eficiencia, eficacia y economía.

El presente proceso de convenio de asociación analiza el sector, en términos de la eficiencia para la consecución del objeto del convenio de asociación a suscribir. Si bien en el mercado colombiano se puede contar con una oferta amplia de entidades que están en capacidad de desarrollar el objeto que se vincula a este estudio, la determinación del perfil de la entidad sin ánimo de lucro con el cual se celebrará convenio, está relacionado con su idoneidad y experiencia, derivado de la ejecución de vínculos contractuales que guarden similitud con el que se requiere en el presente caso.

En la estructuración del proceso se tendrá en cuenta el valor de convenios de asociación celebrados en el Departamento del Quindío, que han desarrollado un objeto similar al aquí requerido, mediante la consulta de la plataforma de contratación pública SECOP y SECOP II, igualmente se tendrá en cuenta el historial de contratos y convenios suscritos por la Secretaria de Turismo, Industria y Comercio, para determinar su ajuste a las características que se plantean dentro del vínculo contractual que se pretende analizar.

El análisis cubre las siguientes etapas:

1. Introducción.

2. Aspectos generales.
2.1. Económico
2.2. Regulatorios
2.3. Técnico

3. Estudio del mercado.
3.1. Estudio de la oferta
3.2. Estudio de la demanda

4. Repuesta a la convocatoria.
5. Propuesta económica

1. INTRODUCCIÓN

Que el artículo 2 de la Constitución Política, determina que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afecta y en la vida económica, política y administrativa.

Que el artículo 209 de la constitución política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la norma superior en el artículo 298 determina que los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Norma Superior establece en el artículo 355 (...). El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, denominadas entidades sin ánimo de lucro, ESAL, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece las reglas para que las entidades puedan contratar con las ESAL, y señala que las entidades estatales pueden contratar con

éstas, cuando: 1) Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política a fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional, departamentales o municipales de desarrollo y 2) Los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

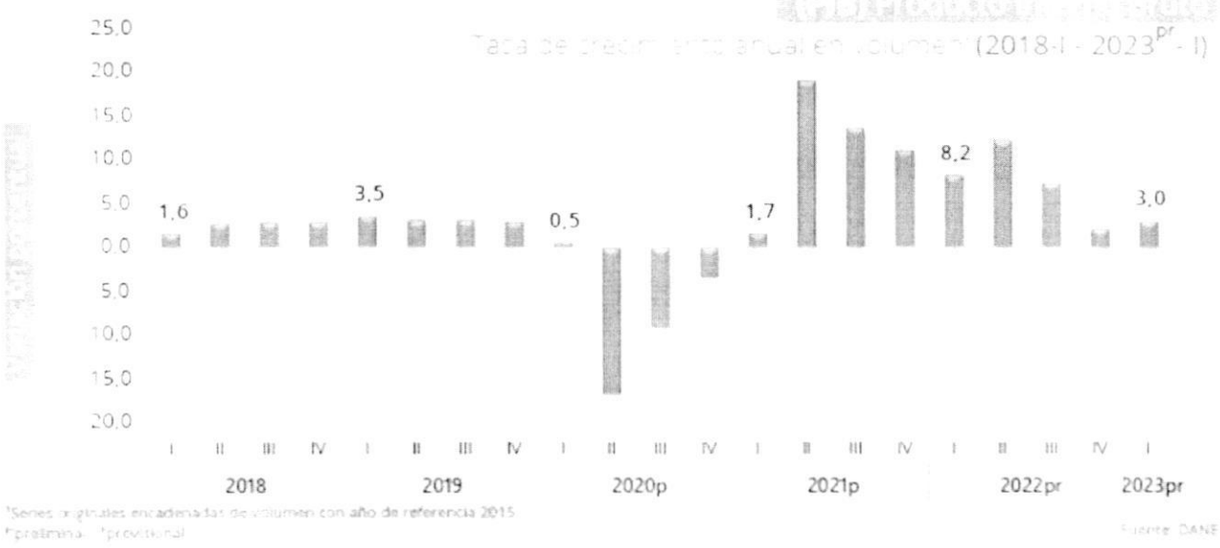
Que el propósito principal de la secretaria de Turismo, Industria y Comercio, va orientado entre otras acciones a gestionar, coordinar y controlar la implementación de las políticas y programas del orden departamental y nacional en materia de Turismo, Industria y Comercio con el fin de propiciar el crecimiento socioeconómico del ente territorial.

2. ASPECTOS GENERALES.

2.1 ECONÓMICO.

Producto Interno Bruto (PIB) Nacional Trimestre 2023

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022p



*Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
pr preliminar. p provisional

Fuente: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de

servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Índice de precios al consumidor -IPC

En mayo de 2023 la variación mensual del IPC fue del 0,43%.

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,43	0,84	5,83	6,55	12,36	9,07

En mayo de 2023 **la variación anual del IPC fue 12,36%**, es decir, 3,29 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,07%.

En el mes de mayo de 2023, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Transporte (1,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,92%), Salud (0,85**%), Restaurantes y hoteles** (0,68%), Prendas de vestir y calzado (0,60%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,44%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Información y comunicación (0,05%), Educación (0,02%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,85%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12.93	0.27	0.03	1.19	0.16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.62	0.01	1.15	0.02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.83	0.26	0.92	0.28
Salud	1.27	0.67	0.01	0.85	0.01
Restaurantes y hoteles	9.43	1.18	0.12	0.68	0.06
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.55	0.02	0.60	0.02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.82	0.03	0.44	0.02
TOTAL	100.00	0.84	0.84	0.43	0.43
Bienes y servicios diversos	5.36	0.88	0.05	0.37	0.02
Información y comunicación	4.33	-0.05	0.00	0.05	0.00
Recreación y cultura	3.79	0.38	0.01	0.02	0.00
Educación	4.41	0.18	0.01	0.02	0.00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	1.56	0.29	-0.85	-0.12

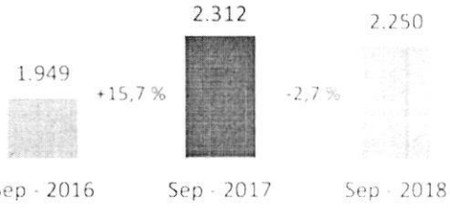
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

La importancia de la actividad es evidente en el departamento del Quindío, según información del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia y de Quindío el sector se ubica como uno de los más destacados en cuanto a unidades productivas. Tomando como referencia lo anterior, a continuación, se muestra un panorama de la actividad de gastronomía en el Quindío al mes de agosto de 2019 y la comparación con otros años.

Figura 1. Número de establecimientos de gastronomía vigentes en el Quindío a 31 de diciembre



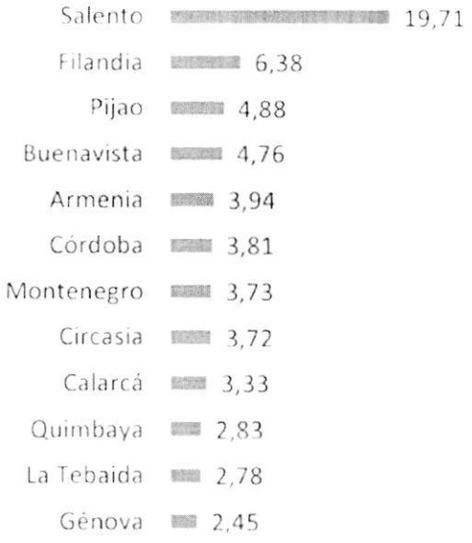
Figura 2. Número de establecimientos de gastronomía vigentes en el Quindío a 30 de septiembre



Fuente: Área de registros públicos – Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

En los últimos años el número de establecimientos vigentes de la actividad presentó variaciones positivas. Los establecimientos vigentes a 31 de diciembre han incrementado en 9,7 % y 12,2 % para 2016 y 2017 respectivamente, además para 2018 el aumento fue de 0,8 %.
Adicionalmente en la figura 2 se evidencia que en el periodo 01 de enero - 31 de agosto de 2019 se encuentran registradas 2.265 empresas, 160 más que en el mismo periodo del año anterior.

El sector gastronómico que contribuye con el 12 % en el tejido empresarial quindiano, el municipio que concentra mayor porcentaje de participación en el número de establecimientos en lo corrido del año es Armenia con un 6,4 % que equivale a 1.194, seguido por Calarcá con 1,4 % que corresponde a 264 unidades productivas. Lo anterior evidencia que para este caso los municipios más poblados agrupan mayor cantidad de establecimientos de este tipo, y es importante mencionar que Salento y Montenegro concentran un 0,8 % cada uno. **(informe cámara de comercio de armenia y del Quindío)**



Sin embargo, son Salento y Filandia los municipios que registran una mayor densidad empresarial del sector gastronómico. El primero de ellos registró una densidad de 19 empresas vigentes por cada mil habitantes, seguido por Filandia con 6 empresas matriculadas por mil habitantes.

El tener mayor densidad empresarial representa una mayor dinámica, y posiblemente se trate de un área económicamente más activa.

Fuente – Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

SATISFACCIÓN DE LOS QUINDIANOS CON LA OFERTA GASTRONÓMICA LOCAL

CARACTERÍSTICAS Y HÁBITOS DE CONSUMO

Figura 6. Frecuencia de consumo



De acuerdo a la información recolectada para el presente informe, la frecuencia de consumo de los consumidores locales (Figura 6) refleja porcentajes similares entre sí. El 28,8% afirmo que come en establecimientos de comida una vez por semana, mientras que el 28,5% lo hace dos o tres veces por semana, una cifra representativa que deja claro que los comensales locales visitan frecuentemente los establecimientos de comida. También es importante mencionar que el 19,7% indicó consumir en establecimientos toda la semana. **(informe cámara de comercio de armenia y del Quindío)**

SATISFACCIÓN DE LOS TURISTAS CON LA OFERTA GASTRONÓMICA DEL QUINDÍO

SATISFACCIÓN DE LOS TURISTAS INTERNACIONALES CON LA OFERTA GASTRONÓMICA

Tabla 10. Satisfacción de los turistas internacionales con la oferta gastronómica

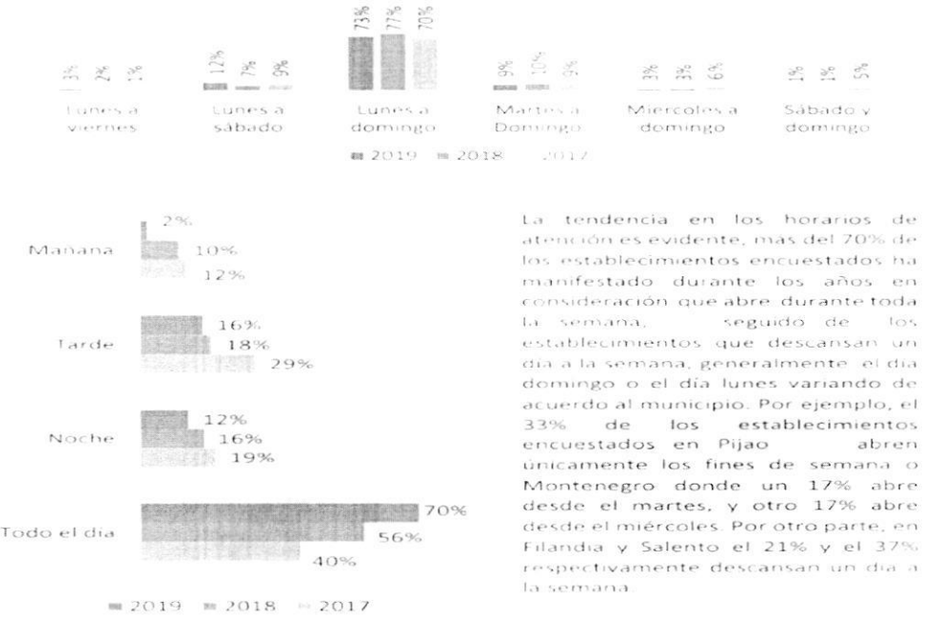
Satisfacción	Precio			Calidad			Presentación		
	2019	2018	2017	2019	2018	2017	2019	2018	2017
Muy satisfecho	11%	45%	12%	17%	50%	24%	16%	53%	24%
Satisfecho	77%	53%	74%	79%	50%	74%	81%	47%	74%
Insatisfecho	11%	0%	14%	4%	0%	2%	2%	0%	2%
Muy insatisfecho	1%	2%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Satisfacción	Atención al cliente			Aseo			Variedad		
	2019	2018	2017	2019	2018	2017	2019	2018	2017
Muy satisfecho	16%	53%	34%	22%	61%	20%	12%	39%	28%
Satisfecho	78%	47%	66%	74%	49%	80%	76%	42%	64%
Insatisfecho	5%	0%	0%	4%	0%	0%	12%	19%	8%
Muy insatisfecho	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

De acuerdo a la tabla 10, los turistas internacionales se sienten satisfechos y muy satisfechos con los aspectos evaluados siendo la calidad de los platos y la presentación de estos, los componentes mejor calificados. Y, para tener en cuenta el precio y la variedad que presentaron una calificación menor a la registrada en las ediciones anteriores. **(informe cámara de comercio de armenia y del Quindío).**

CARACTERIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE GASTRONÓMIA DEL QUINDÍO

Figura 10. Horarios de atención



La tendencia en los horarios de atención es evidente, más del 70% de los establecimientos encuestados ha manifestado durante los años en consideración que abre durante toda la semana, seguido de los establecimientos que descansan un día a la semana, generalmente el día domingo o el día lunes variando de acuerdo al municipio. Por ejemplo, el 33% de los establecimientos encuestados en Pijao abren únicamente los fines de semana o Montenegro donde un 17% abre desde el martes, y otro 17% abre desde el miércoles. Por otro parte, en Filandia y Salento el 21% y el 37% respectivamente descansan un día a la semana.

Figura 11. Especialidad del establecimiento



La especialidad de los establecimientos encuestados alrededor del Quindío para 2019 continúa siendo en mayor medida de almuerzo ejecutivo y comidas rápidas un 31% y 24% de representatividad respectivamente, guardando relación con lo expresado por los quindianos. No obstante, los establecimientos encuestados con una especialidad concentran el 45% restante, principalmente de comida típica colombiana y de asados y parrilla. **(informe cámara de comercio de armenia y del Quindío).**

El Departamento del Quindío para el desarrollo de sus actividades acorde con las políticas institucionales, debe desarrollar, propuestas, eventos de alto valor y procesos destinados a facilitar el posicionamiento del Departamento del Quindío como destino gastronómico de alto valor buscando dar a conocer la despensa y la riqueza indígena y campesina de una región y de la misma manera el fortalecimiento empresarial, para el desarrollo económico local por medio de estrategias direccionadas a grupos definidos de emprendedores, empresario en aras de contribuir a reducir la pobreza y estimular la generación de ingreso, incentivando a los emprendedores y empresarios creando rutas para una reactivación económica temprana, generación de riquezas y empleo sostenible de la población quindiana.

Por lo cual el Departamento a través de la secretaria de Turismo, Industria y Comercio debe generar espacios con el fin de desarrollar dinámicas que fortalezcan la reactivación económica de los empresarios del Departamento del Quindío.

La actividad económica está dividida por sectores, cuyos elementos tienen características comunes, guardando una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según esta división, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario: El que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar y del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

Sector secundario: El que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero.
- Sector de la construcción.

Sector terciario: También considerado como sector de servicios ya que no produce bienes.

- Sector transporte.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.
- Sector de la administración.

El presente proceso de convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad se encuentra inmerso en el sector terciario, específicamente en el sector comercial y de gastronomía, toda vez que el convenio de asociación tiene como propósito realizar propuestas, eventos de alto valor y procesos destinados a facilitar el posicionamiento del Departamento del Quindío como destino gastronómico de alto valor buscando dar a conocer la despensa y la riqueza indígena y campesina de una región y de la misma manera el fortalecimiento empresarial.

2.2. ASPECTOS REGULATORIOS

El artículo 355 de la Constitución Política, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política", establece:

- *"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto"*

Definición del Código Civil Colombiano El código civil colombiano en materia de Contratos y Convenciones o Convenios establece: "Artículo 1.495. Contrato o

convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas". La norma del Código Civil hace referencia indistintamente a contrato o convención, como el acuerdo de voluntades que se debe celebrar entre dos o más partes, mediante el cual una se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Contrato Vs. Convenio Resulta necesario diferenciar los convenios de los contratos, materia frente a la cual la doctrina ha tenido en cuenta la finalidad que pretende el acuerdo de voluntades, de tal manera que si estamos frente a un acto jurídico generador de obligaciones con regulación de intereses opuestos (particulares o unilaterales) estamos haciendo referencia a un contrato y si se pretende con el acuerdo cumplir con una obligación de orden legal (para el cumplimiento de fines comunes). estaremos frente a un Convenio. Por otra parte, teniendo en cuenta la semejanza conceptual existente entre convenios y contratos que puede prestarse para equívocos en la celebración de cada uno de ellos, se considera relevante señalar el criterio que al respecto ha expuesto la Contraloría General de la República, según el cual: Los contratos interadministrativos se distinguirían de los convenios interadministrativos en que en los primeros por regla general hay entre las partes intereses opuestos y buscan perseguir una retribución o pago, por el contrario en los segundos las partes tienen intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La entidad privada sin ánimo de lucro, se obliga a constituir a favor del Departamento del Quindío, la garantía única de cumplimiento, la cual otorgará al momento de la suscripción del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del convenio con un a vigencia igual al plazo del mismo o la ejecución total del presupuesto y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: La ESAL, extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en caso que se presente suspensión o adición del convenio.

2.3. TÉCNICO.

TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO DE ASOCIACIÓN, enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículos 4, 5 y subsiguientes del Decreto 092 de 2017.

OBJETO GENERAL: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, PARA POSICIONAR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO COMO DESTINO GASTRONÓMICO DE ALTO VALOR, A TRAVÉS DE LA REALIZACION DE QUINDÍO CAFÉ Y SABOR 2023, EVENTO QUE BUSCA DAR A CONOCER LA DESPENSA Y LA RIQUEZA***

INDÍGENA Y CAMPESINA DE UNA REGIÓN RECONOCIDA POR LA UNESCO COMO PATRIMONIO MUNDIAL POR SU PAISAJE CULTURAL CAFETERO Y POSICIONAR LA MARCA QUINDIO, CORAZÓN DE COLOMBIA".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	Actividad a desarrollar	Número
1	A través de la realización de un concurso y un evento gastronómico, promover al Departamento del Quindío como un destino gastronómico de alto valor.	1 evento que contiene diferentes sub actividades.
2	Convocar y promover en los 12 municipios del departamento, la postulación de por lo menos un cocinero o cocinera tradicional y/o restaurantes para hacer parte del concurso Quindío, Café y Sabor con preparaciones gastronómicas de alto valor que incluyan ingredientes propios de la cadena productiva quindiana y que cumplan los requisitos exigidos por el concurso y la organización del mismo.	12 convocatorias.
3	Promover entre los participantes, el uso del café en las diferentes preparaciones como ingrediente principal y/o acompañante.	Número indeterminado
4.	Definir un jurado conformado por al menos tres (3) personas idóneas para visitar los cocineros o cocineras tradicionales y/o restaurantes para evaluar y calificar las preparaciones gastronómicas postuladas en el marco del concurso Quindío, Café y Sabor y definir sus ganadores	Designar tres (3) jurados durante el concurso.
5	Planear y ejecutar un evento que permita promover la amplia oferta gastronómica del departamento y convocar a los cocineros o cocineras tradicionales y/o restaurantes postulados al concurso Quindío, Café y Sabor, al igual que a otros establecimientos gastronómicos y que hacen parte de la cadena productiva del sector	1 evento
6.	Diseñar y ejecutar una agenda académica relacionada con el sector para ser ejecutada durante el evento gastronómico, y que permita el fortalecimiento de conocimientos entre los diversos grupos poblacionales relacionados con la gastronomía.	Una agenda coordinada con el supervisor del convenio de asociación.
7	Diseñar e implementar un plan de comunicación que permita la promoción del concurso y el evento gastronómico Quindío, Café y Sabor a través de medios digitales y tradicionales.	Un plan (1) divulgado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio es de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio sin superar la vigencia del año 2023.

1. **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SE ESTIMA EN **$242.000.000**, **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.**

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DE LAS PARTES ALIADAS: Los aportes por las partes se realizarán de la siguiente manera:

- Los aportes por las partes se realizarán de la siguiente manera: **El DEPARTAMENTO** asumirá el **70%** del valor del convenio de asociación, por el cual efectuará un aporte correspondiente a **($169.400.000) CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE**, los cuales serán desembolsados a la cuenta que para tal fin apertura e indique la ESAL. El desembolso de los aportes se realizará por parte del Departamento del Quindío a la ESAL, una vez aprobada garantía única y suscrita el acta de inicio.

- La **ESAL,** aportará mínimo el **30%** del valor total del convenio, correspondiente a **$72.600.000, SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE**. Este aporte en recursos está sustentado en certificación expedida por el Representante Legal de la ESAL, la cual allegará a la entidad en el momento que envié comunicación manifestando interés en la ejecución del convenio y con la documentación que se requiere en el aviso de convocatoria, documentos que hacen parte integral de los estudios previos definitivos y del futuro convenio de asociación.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Departamento del Quindío.

OBLIGACIONES DEL CONVENIO:

A. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.**

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
2. Elaborar un informe final que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del convenio dentro de los plazos establecidos con la finalidad de justificar el desembolso gestionado para la ejecución del convenio.
3. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Concurrir a la liquidación del convenio.

B. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Dar cumplimiento real y efectivo a cada una de las especificaciones técnicas del numeral 2.2.1 de los presentes estudios previos.
2. Destinar los recursos que desembolse el Departamento del Quindío, única y exclusivamente para la realización del objeto del futuro convenio de asociación.
3. Entregar al supervisor del contrato, al cumplimiento del plazo de ejecución, informe final con las evidencias tales como facturas, fotografías, contratos y en

general todo documento legalmente determinado para acreditar la ejecución de las diferentes actividades y especificaciones técnicas del numeral 2.2.1.

4. Destinar los recursos en el porcentaje determinado en el Decreto 092 de 2017 y conforme con la propuesta presentada, tanto el aporte el Departamento del Quindío, como los aportes propios, única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio de asociación.
5. Concurrir a la liquidación del convenio

C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:

1. Realizar el aporte a la parte aliada en el monto y plazo determinados en los presentes estudios previos.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, a través de la supervisión que ejerza el funcionario designado para tal fin.
3. Suscribir el acta de inicio del Convenio.
4. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar las gestiones administrativas para la liquidación del convenio.
6. Las demás que sean de la naturaleza del convenio.

3. ESTUDIO DEL MERCADO

3.1. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Para realizar la identificación de los potenciales proveedores del presente proceso, se utilizó la información disponible en el modelo de abastecimiento estratégico a través de la herramienta de visualización para el análisis de la oferta desarrollado por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente;

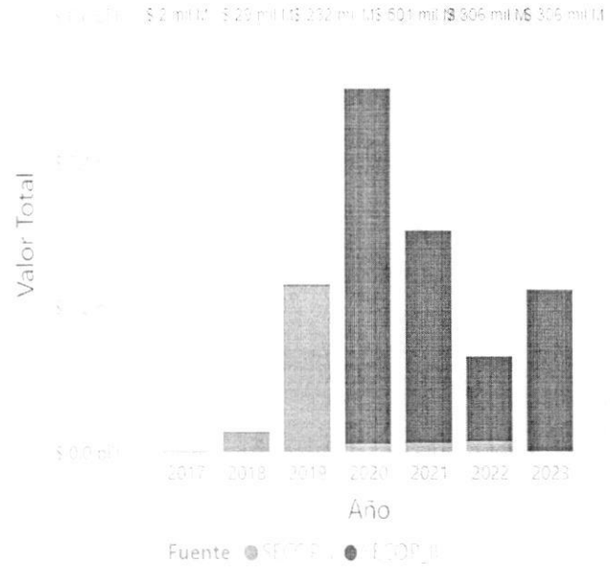
A continuación, se presenta la información recopilada para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 teniendo en cuentas los siguientes filtros:

Lista códigos UNSPSC:

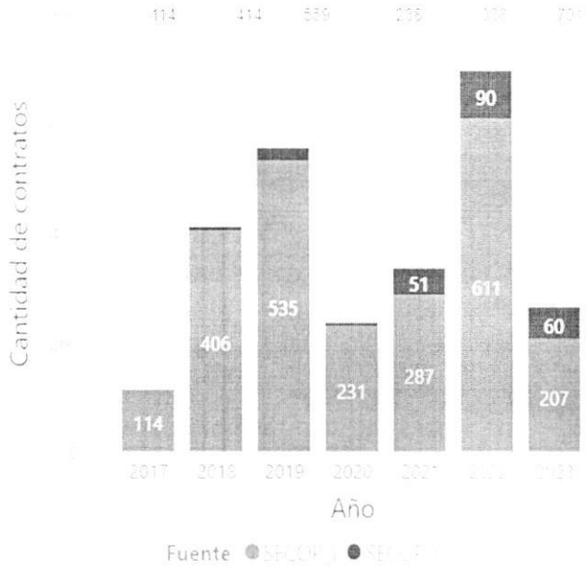
901015 - Establecimientos para comer y beber

A nivel nacional
Plataforma: SECOP I – SECOP II
Modalidad de Selección: Especial

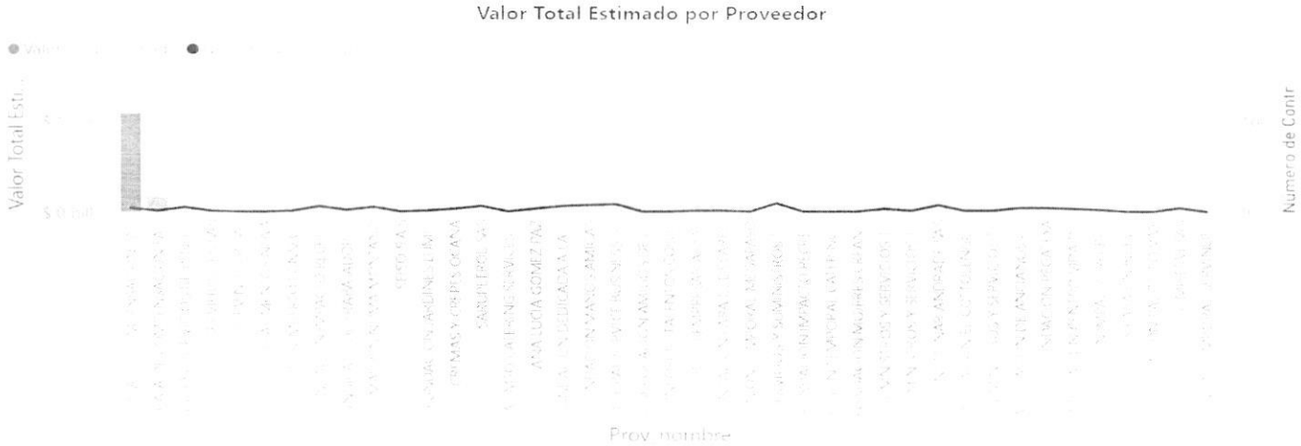
Gasto Anual



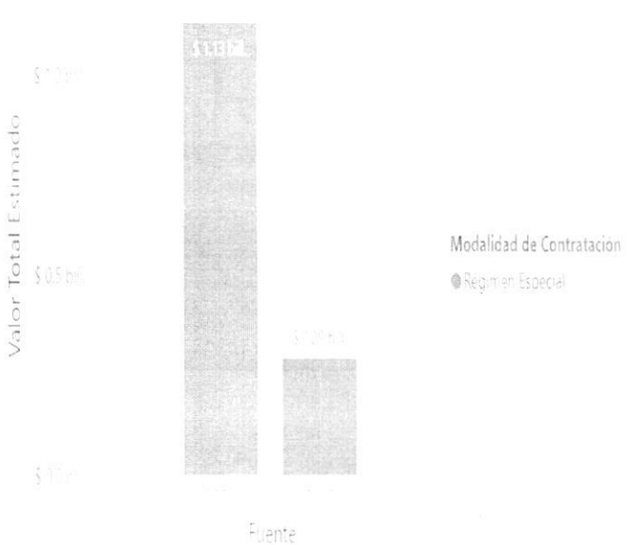
Cantidad de contratos - Anual



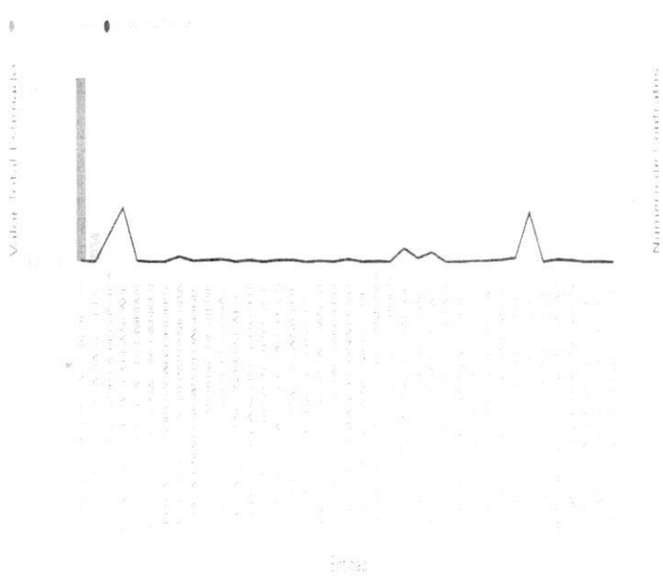
Valor Total Estimado por Proveedor



Modalidad de Contratación



Valor Total Estimado por Entidad



3.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para poder determinar el valor total por el que se suscribirá el convenio de la referencia, se realizó consulta en el archivo histórico del Departamento del Quindío y en la plataforma SECOP II de otros procesos.

Ítem	No. del Convenio	Objeto	Valor
1	Número 0010 de 2022.	Con el Municipio de Armenia, para aunar esfuerzos para fortalecer el sector gastronómico del Municipio de Armenia a través de la implementación de una estrategia que tenga componentes de innovación, tecnología y promoción que contribuyan a la visibilizarían y posicionamiento de la oferta gastronómica de la ciudad.	$71.428.571
2	Número 0038 de 2021.	Con el Municipio de Armenia, para aunar esfuerzos para el mejoramiento de la promoción, productividad y desarrollo empresarial de los establecimientos gastronómicos del Municipio de Armenia.	$75.000.000.

El propósito que se busca ejecutar a través de Convenio de Asociación, debe suscribirse con una entidad sin ánimo de lucro que ostente un objeto social que guarde coherencia con las metas, proyectos y programas del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 y en especial con la misionalidad funcional de la Secretaria de turismo, industria y comercio; buscando fortalecer al Departamento del Quindío en un espacio de intercambio, generación y fortalecimiento del conocimiento sobre el mercado del trabajo del país y sus regiones.

4. RESPUESTA A LA CONVOCATORIA

Que, de acuerdo a la oferta podemos evidenciar que, en el Departamento del Quindío, solo una de ellas tuvo manifestación de interés para la realización de las diferentes etapas que se relacionan en los presentes estudios previos , la cual fue **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, CAPÍTULO QUINDIO**, entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual cumplió con los requisitos legales y técnicos exigidos por el Departamento del Quindío, determinados tanto en los estudios previos como en la convocatoria.

Que desde la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio se realizó publicación de convocatoria en la página principal de la Administración Departamental, y en el micro sitio de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, para garantizar que las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad allegarán manifestación de interés, y evidenciarán las condiciones exigidas en el Decreto 092 de 2017 y las necesidades determinadas en los estudios previos.

Durante la publicación de la convocatoria se recibió propuesta por parte de **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, CAPÍTULO QUINDIO**; entidad que allegó propuesta en la que manifestó el interés para ejecutar el convenio y anexó certificación con la disponibilidad de los recursos para aportar mínimo el 30% del valor total del contrato.

De acuerdo con la propuesta presentada **por LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES**, y el detalle presupuestal de las actividades a realizar, el valor total del convenio de asociación se pacta en la suma de **($242.000.000), DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.** El Departamento asumirá el **70%** del valor el cual corresponde a la suma de **($169.400.000) CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE, Y EL CAPITULO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES**, aportará mínimo el **30%** del valor total del convenio el cual corresponde a la suma de **$72.600.000, SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**

PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta económica de **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES**, con el detalle de la destinación de los recursos que **APORTE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** para la ejecución del objeto del convenio de asociación. Con PCT **4932.**

#	Objetivo	Origen del recurso	Valor inversión
1	A través de la realización de un concurso y un evento gastronómico, promover al Departamento del Quindío como un destino gastronómico de alto valor.	Departamento del Quindío	$5.000.000=
2	Convocar y promover en los 12 municipios del departamento, la postulación de por lo menos un cocinero o cocinera tradicional y/o restaurantes para hacer parte del concurso Quindío, Café y Sabor con preparaciones gastronómicas de alto valor que incluyan ingredientes propios de la cadena productiva quindiana y que cumplan los requisitos exigidos por el concurso y la organización del mismo.	Acodrés Quindío	$27.600.000=
3	Promover entre los participantes, el uso del café en las diferentes preparaciones como ingrediente principal y/o acompañante.	Acodrés Quindío	$0=
4.	Definir un jurado conformado por al menos tres (3) personas idóneas para visitar los cocineros o cocineras tradicionales y/o restaurantes para evaluar y calificar las preparaciones gastronómicas postuladas en	Acodrés Quindío	$15.000.000=

	el marco del concurso Quindío, Café y Sabor y definir sus ganadores		
5	Planear y ejecutar un evento que permita promover la amplia oferta gastronómica del departamento y convocar a los cocineros o cocineras tradicionales y/o restaurantes postulados al concurso Quindío, Café y Sabor, al igual que a otros establecimientos gastronómicos y que hacen parte de la cadena productiva del sector	Departamento del Quindío	$80.000.000=
6.	Diseñar y ejecutar una agenda académica relacionada con el sector para ser ejecutada durante el evento gastronómico, y que permita el fortalecimiento de conocimientos entre los diversos grupos poblacionales relacionados con la gastronomía.	Departamento del Quindío	$50.000.000=
		Acodrés Quindío	$25.000.000=
7	Diseñar e implementar un plan de comunicación que permita la promoción del concurso y el evento gastronómico Quindío, Café y Sabor a través de medios digitales y tradicionales.	Departamento del Quindío	$34.400.000=
		Acodrés Quindío	$5.000.000=
	TOTAL INVERSIÓN		**$242.000.000=**

LAURA DANIELA SÚAEZ MARIN
SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
Departamento del Quindío.

Proyecto y elaboro: Tatiana García Sabogal /Contratista
Reviso y Aprobó: Johan Manuel Guevara Arcila/PU

GOBERNACION DEL QUINDIO

Nit. 890001639

CERTIFICADO EXPEDICION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

NUMERO DE CERTIFICADO: 4376

FECHA DE EXPEDICION: 23/06/2023

SECRETARIA O UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO

CODIGO DEL PROYECTO: 202000363-0077

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO QUINDÍO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD DEL PROYECTO:

2022-3502046 Servicio de promoción turística

OBJETO DEL GASTO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, PARA POSICIONAR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO COMO DESTINO GASTRONÓMICO DE ALTO VALOR, A TRAVÉS DE LA REALIZACION DE QUINDÍO CAFÉ Y SABOR 2023, EVENTO QUE BUSCA DAR A CONOCER LA DESPENSA Y LA RIQUEZA INDÍGENA Y CAMPESINA DE UNA REGIÓN RECONOCIDA POR LA UNESCO COMO PATRIMONIO MUNDIAL POR SU PAISAJE CULTURAL CAFETERO Y POSICIONAR LA MARCA QUINDIO, CORAZÓN DE COLOMBIA.

COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD	VALOR COMPONENTE	VALOR CERTIFICADOS EXPEDIDOS	SALDO POR CERTIFICAR
2022-3502046 Servicio de promoción turística	$1.846.383.591,00	$1.658.234.665,00	$188.148.926,00

Asignación Presupuestal

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR ASIGNADO	TIPO DE RECURSO
0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.0 77.91136 - 88	$5.243.335,00	88
0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.0 77.91136 - 20	$100.656.665,00	20
0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.0 77.91119 - 52	$63.500.000,00	52

Metas Asociadas

META	NOMBRE META	VALOR META
350204600	Campañas realizadas	$169.400.000,00

RECURSO ASIGNADO PROYECTO POR VIGENCIA: $40.000.000,00

NUMERO PLANEACION PRECONTRACTUAL: 4918

SECRETARIO(A) DE PLANEACION:

Proyectó:

Revisó:

Fecha de Impresión: 23/06/2023 12:15:29

PCT LTDA | © Todos los Derechos Reservados

GOBERNACION DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **5434**
Fecha de Vencimiento 21/10/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 23 jun. 2023

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, PARA POSICIONAR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO COMO DESTINO GASTRONÓMICO DE ALTO VALOR, A TRAVÉS DE LA REALIZACION DE QUINDÍO CAFÉ Y SABOR 2023, EVENTO QUE BUSCA DAR A CONOCER LA DESPENSA Y LA RIQUEZA INDÍGENA Y CAMPESINA DE UNA REGIÓN RECONOCIDA POR LA UNESCO COMO PATRIMONIO MUNDIAL POR SU PAISAJE CULTURAL CAFETERO Y POSICIONAR LA MARCA QUINDIO, CORAZÓN DE COLOMBIA.

Solicitante: SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.07 7.91119 - 52	Otros servicios de la administración pública n.c.p	63.500.000,00
0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.07 7.91136 - 20	Servicios de la administración pública relacionados con el turismo	100.656.665,00
0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.07 7.91136 - 88	Servicios de la administración pública relacionados con el turismo	5.243.335,00
	TOTAL CERTIFICADO	169.400.000,00

ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
Directora Financiera Depto. del Quindío

LAURA MARIA BOTERO GÓMEZ
Jefe de Presupuesto Departamento del Quindío

N / A

JAIRO ANDRES SILVA SERNA
Director Administrativo Sec.Educación Depto. Quindío

N / A

MARÍA YOLANDA ARIZA ARANGO
Profesional Universitario Sec.Educación Depto Quindío

S.T.110.98.00-0612

CERTIFICACIÒN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La suscrita Directora Administrativa de Recursos Físicos del Departamento del Quindío certifica que el siguiente servicio, bien u obra, se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023 del Departamento del Quindío entregado por la **SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

"APOYO Y FORTALECIMIENTO COORPORATIVO AL SECTOR TURISMO EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION NACIONAL DEL DESTINO QUINDIO Y LOS PRODUCTOS DEL SECTOR

El presente documento se expide a solicitud del secretario de turismo industria y comercio del Departamento **MAGDA INES MONTOYA NARANJO** en Armenia Quindío a los 26 dias del mes de junio de 2023

Nota: "El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados."

CARMEN LILIANA SALAZAR SALAZAR

Directora Administrativa de Recursos Físicos

Departamento del Quindío

Proyectó y elaboró: Laura Jimena Muñoz Gómez - Abg. Contratista D.A.R.F.

GOBERNACION DEL QUINDIO
Vigencia: 2023 - Número de Radicación: R-5265
Fecha de Radicación: 22/06/2023-02:12 PM
Persona o entidad: ACODRES
Destinatarios: SECRETARIA DE TURISMO INDUSTRIA Y COMERCIO
Usuario Radicador: KATHERINE RESTREPO RAMIREZ
Radicador: KATHERINE RESTREPO RAMIREZ- GESTION DOCUMENTAL

12

Acodrés

Armenia, junio 22 de 2023

Doctora
Magda Inés Montoya Naranjo
Secretaria de Turismo Industria y Comercio
Gobernación del Quindío
Ciudad

Asunto: Propuesta: Realización del evento Quindío, Café y Sabor 2023.

Cordial saludo:

Desde la Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica, Acodrés Capítulo Quindío, nos permitimos presentar a ustedes propuesta para la realización de un evento gastronómico bajo el contexto de la marca Quindío, Café y Sabor en su versión 2023, en el marco de un posible convenio de asociación entre las dos entidades.

En tal sentido me permito hacer llegar la siguiente documentación:

1. Propuesta para la promoción del departamento del Quindío como un destino gastronómico de alto valor sustentado en su riqueza y diversidad de productos gastronómicos como el café, saberes ancestrales y liderazgo gastronómico.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
1. Extracto de acta de autorización al Representante Legal para contratar.
2. Registro Único Tributario RUT Representante Legal Acodrés.
3. Registro Único Tributario RUT Acodrés Quindío.
4. Hoja de vida Diana Milena Galvis Moreno en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
5. Hoja de vida de Acodrés Quindío en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
6. Certificado de cumplimiento de aportes a Seguridad Social y Parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.

Acodrés

7. Fotocopia de cédula, antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional de la Revisora Fiscal de Acodrés Quindío.
8. Certificación Representante Legal indicando la existencia y/o disponibilidad de los recursos correspondientes al 30% del valor total del proyecto propuesto.
9. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales del Representante Legal de Acodrés.
10. Certificado registro nacional de medidas correctivas del Representante Legal de Acodrés Quindío.

Cordialmente,

Diana Milena Galvis

Diana Milena Galvis Moreno
Representante Legal
Acodrés Capítulo Quindío
NIT: 800.198.249-9

Acodrés

Armenia, junio 22 de 2023

Doctora
Magda Inés Montoya Naranjo
Secretaria de Turismo Industria y Comercio
Gobernación del Quindío
Ciudad

Asunto: Propuesta: Realización del evento Quindío, Café y Sabor 2023.

Cordial saludo:

Desde la Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica, Acodrés Capítulo Quindío, nos permitimos presentar a ustedes, propuesta para la realización de un evento gastronómico bajo el contexto de la marca Quindío, Café y Sabor.

Nuestra propuesta se encamina a retomar el posicionamiento de la marca Quindío Café y Sabor, que pertenece al departamento del Quindío, en el marco de un evento que guarde el contexto inicial bajo el cual se ejecutaron las primeras versiones de este evento gastronómico que le permitió al departamento lograr un reconocimiento a nivel regional y nacional en los ámbitos gastronómico y turístico, y en el marco de las acciones que para el fortalecimiento y difusión de la marca "Quindío Corazón de Colombia", se desarrollan desde el gobierno departamental a través de la dependencia que usted orienta.

Igualmente y en el marco de la presente propuesta, desde Acodrés Quindío con el respaldo de la secretaría de Turismo, Industria y Comercio, buscamos posicionar a la gastronomía como un producto de alto valor, además de convertirla en uno de los principales atributos de la oferta turística que distingue y destaca a esta región del país.

La Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica en una entidad gremial sin ánimo de lucro con representación nacional y presencia en más de 15 regiones del país donde se trabaja por el fortalecimiento de la gastronomía como actor fundamental en el desarrollo de las economías regionales y un protagonista relevante en la generación de empleo, productividad y desarrollo en Colombia.

Acodrés

En el departamento del Quindío, Acodrés ha liderado la representación del sector gastronómico desde 1997, y ha acumulado una amplia trayectoria que le permite ser la entidad idónea para proponer, liderar y desarrollar eventos, actividades y diversas acciones encaminadas al fortalecimiento y posicionamiento de la gastronomía como uno de los principales atractivos de la economía turística y el desarrollo regional.

Sus afiliados, entre quienes se destacan grandes y reconocidas empresas gastronómicas del departamento, sustentan a través de sus empresarios, cocineros y cocineras, el bagaje necesario y el conocimiento de un sector que le permiten a la presente propuesta contar con un soporte técnico y conceptual que auguran éxito en su desarrollo.

Como entidad de carácter gremial, permanente y sin ánimo de lucro, Acodrés se encarga de fomentar el desarrollo de los establecimientos y entidades que se dedican a realizar las actividades propias de la industria gastronómica, orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso de la región y el país. Para el logro de estos propósitos, la entidad cumple, entre otros, los siguientes fines que le permiten presentarse como la entidad idónea para realizar y ejecutar la presente propuesta:

- ✓ Promover, organizar y coordinar eventos que propendan por el desarrollo de la industria gastronómica en la ciudad de Armenia y en el departamento del Quindío.
- ✓ Promover la creación de centros y/o espacios de capacitación para el personal de la industria gastronómica con los establecimientos, las asociaciones, las instituciones de formación, y los proveedores relacionados con la misma industria y fomentar la presencia e imagen de la asociación en todo el departamento del Quindío, la república de Colombia y el exterior.
- ✓ Establecer relaciones e intercambio cultural, social, económico y recreativo con otras asociaciones a nivel local, regional y nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos oportuna y viable la presente propuesta para contar con el respaldo del departamento del Quindío a través de la secretaría de Turismo, Industria y Comercio para desarrollar de manera exitosa, la versión 2023 del concurso y evento gastronómico Quindío, Café y Sabor.

Acodrés

Propuesta para la promoción del departamento del Quindío como un destino gastronómico de alto valor sustentado en su riqueza y diversidad de productos gastronómicos como el café, saberes ancestrales y liderazgo gastronómico

1. Introducción

Acodrés es la agremiación que representa a la Industria Gastronómica de Colombia como entidad privada y sin ánimo de lucro; el capítulo Quindío fue creado hace más de 20 años por emprendedores de la época, desde entonces, la Asociación se ha dedicado a promover la Industria en Armenia y el Departamento del Quindío por medio de capacitaciones, representación ante las autoridades gubernamentales, la promoción de eventos enfocados a dinamizar el sector y un amplio número de actividades que han permitido contribuir al desarrollo turístico y a la generación de empleo en la región.

Acodrés Capítulo Quindío cuenta con un amplio conocimiento del sector gastronómico que le permite estar a la vanguardia de las tendencias de la industria y su experiencia acumulada durante más de 20 años de servicio, el reconocido e indiscutible liderazgo en la industria gastronómica departamental, experiencia, además soportada en la más variada oferta gastronómica de sus afiliados, son garantía para ejecutar estrategias que definan modelos de promoción turística en el departamento del Quindío, que dinamicen la industria y fortalezcan la promoción del destino, siempre en el marco de un trabajo conjunto con el sector público como principal articulador del desarrollo económico, social y turístico de nuestro departamento.

2. Justificación

La vocación turística del Quindío y el desarrollo que el sector ha tenido en las últimas décadas exigen una renovación permanente de la oferta gastronómica y turística, al igual que la consolidación de las ofertas que el consumidor local, nacional y extranjero ha elegido como parte de su consumo; situación que se enfatiza cuando otras regiones colombianas ingresan en el complejo universo de atraer nuevos visitantes a sus destinos, en un contexto social donde la búsqueda de nuevas y renovadoras experiencias están a la orden del día.

Acodrés

En este contexto, la gastronomía es protagonista esencial de las experiencias que los turistas viven y disfrutan en los destinos elegidos. En países como Perú, México, Tailandia y España, entre otros, al igual que en algunas regiones colombianas como los Santanderes, Cartagena, Nariño y en la misma capital del país, la gastronomía es factor primordial de la demanda turística nacional e internacional y hacen de estos destinos, una elección permanente de los viajeros.

En tal sentido, el departamento del Quindío debe continuar fortaleciendo su oferta para atraer nuevos turistas, y la gastronomía y los eventos relacionados con el sector hacen parte de las acciones que permitirían que el Corazón de Colombia sea incluido por los viajeros entre sus destinos predilectos, atraídos por la variedad culinaria, la diversidad de productos y preparaciones que hacen parte de la riqueza quindiana.

De igual manera, la creación del evento Quindío, Café y Sabor en su primera versión en 2006 como iniciativa del Comité de Cafeteros del Quindío y sus versiones ininterrumpidas hasta 2010, sustenta la necesidad latente de promover eventos gastronómicos como una de las principales estrategias de promoción de un destino, y especialmente cuando el café, como principal producto gastronómico de la región está presente liderando el reconocimiento del Quindío como destino turístico de talla mundial.

Asimismo, se hace necesario tener en cuenta que es el departamento del Quindío quien actualmente ostenta la propiedad de la marca Quindío, Café y Sabor con el propósito de promover la identidad cultural y gastronómica del departamento y promover además, el posicionamiento del destino turístico afianzando al café como uno de los principales atributos que le otorgaron a esta región el privilegio de ser Patrimonio de la Humanidad.

Igualmente, la conformación de la Mesa Gastronómica del Quindío bajo el liderazgo de la Gobernación del Quindío a través de la secretaría de Turismo, Industria y Comercio, da cuenta del interés existente de fortalecer a la gastronomía como un producto del turismo que beneficia a toda la cadena productiva en el departamento, al igual que ser un elemento dinamizador para promover al destino como de alto valor.

Acodrés

Objetivos:

Objetivo General:

Promover al departamento del Quindío como un destino gastronómico de alto valor sustentado en su riqueza y diversidad de productos gastronómicos como el café, saberes ancestrales y liderazgo gastronómico.

Objetivos específicos:

1. A través de la realización de un concurso y un evento gastronómico, promover al departamento del Quindío como un destino gastronómico de alto valor.
2. Convocar y promover en los 12 municipios del departamento, la postulación de por lo menos un cocinero o cocinera tradicional y/o restaurantes para hacer parte del concurso Quindío, Café y Sabor con preparaciones gastronómicas de alto valor que incluyan ingredientes propios de la cadena productiva quindiana y que cumplan los requisitos exigidos por el concurso y la organización del mismo.
3. Promover entre los participantes, el uso del café en las diferentes preparaciones como ingrediente principal y/o acompañante.
4. Definir un jurado conformado por al menos tres (3) personas idóneas para visitar los cocineros o cocineras tradicionales y/o restaurantes para evaluar y calificar las preparaciones gastronómicas postuladas en el marco del concurso Quindío, Café y Sabor y definir sus ganadores.
5. Planear y ejecutar un evento que permita promover la amplia oferta gastronómica del departamento y convocar a los cocineros o cocineras tradicionales y/o restaurantes postulados al concurso Quindío, Café y Sabor, al igual que a otros establecimientos gastronómicos y que hacen parte de la cadena productiva del sector.
6. Diseñar y ejecutar una agenda académica relacionada con el sector para ser ejecutada durante el evento gastronómico, y que permita el fortalecimiento de conocimientos entre los diversos grupos poblacionales relacionados con la gastronomía.
7. Diseñar e implementar un plan de comunicación que permita la promoción del concurso y el evento gastronómico Quindío, Café y Sabor a través de medios digitales y tradicionales.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:22:54 AM horas del 22/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52428279**
Apellidos y Nombres: **GALVIS MORENO DIANA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Acodrés

Alcance de la propuesta para la realización de Quindío, Café y Sabor

Quindío, Café y Sabor es un evento que le permitirá al sector gastronómico del departamento avanzar en su posicionamiento dentro de la oferta turística departamental y nacional y dinamizar la cadena productiva del sector, e identificar y visibilizar las propuestas de alto valor gastronómico en el territorio quindiano generando una oferta integral para la promoción turística del destino. La población que se beneficiará e impactará gracias al evento está relacionada con los prestadores de servicios, turísticos, gastronómicos, estudiantes de gastronomía, hotelería, turismo, cafés especiales y ciudadanía en general, esperando impactar cerca de cinco mil (5.000) personas.

3. Valor del Proyecto

La inversión del proyecto para promover al departamento del Quindío como un destino gastronómico de alto valor sustentado en su riqueza y diversidad de productos gastronómicos como el café, saberes ancestrales y liderazgo gastronómico, es de $242.000.000= (doscientos cuarenta y dos millones de pesos moneda corriente), los cuales serán financiados de la siguiente manera:

- El departamento del Quindío $169.400.000= (ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos m/cte.) correspondiente al 70% del valor total.
- Acodrés Capítulo Quindío $72.600.000= (setenta y dos millones seiscientos mil pesos m/cte.) correspondiente al 30% de valor total.

Propuesta para la promoción del departamento del Quindío como un destino gastronómico de alto valor sustentado en su riqueza y diversidad de productos gastronómicos como el café, saberes ancestrales y liderazgo gastronómico			
#	**Objetivo**	**Origen del Recurso**	**Valor Inversión**
1	A través de la realización de un concurso y un evento gastronómico, promover al departamento del Quindío como un destino gastronómico de alto valor.	Departamento del Quindío	$5.000.000=
2	Convocar y promover en los 12 municipios del departamento, la postulación de por lo menos un cocinero o cocinera tradicional y/o restaurantes para hacer parte del concurso Quindío, Café y Sabor con preparaciones gastronómicas de alto valor que incluyan ingredientes propios de la cadena productiva quindiana y que cumplan los requisitos exigidos por el concurso y la organización del mismo. **Nota:** la convocatoria se hará teniendo en cuenta las bases de datos existentes, tanto en Acodrés como en la secretaría de Turismo, además de otras como Cámara de Comercio donde se contra la información de empresarios formales.	Acodrés Quindío	27.600.000=

Acodrés

Propuesta para la promoción del departamento del Quindío como un destino gastronómico de alto valor sustentado en su riqueza y diversidad de productos gastronómicos como el café, saberes ancestrales y liderazgo gastronómico			
#	**Objetivo**	**Origen del Recurso**	**Valor Inversión**
3	Promover entre los participantes, el uso del café en las diferentes preparaciones como ingrediente principal y/o acompañante.	Acodrés Quindío	$0=
4	Definir un jurado conformado por al menos tres (3) personas idóneas para visitar los cocineros o cocineras tradicionales y/o restaurantes para evaluar y calificar las preparaciones gastronómicas postuladas en el marco del concurso Quindío, Café y Sabor y definir sus ganadores.	Acodrés Quindío	$15.000.000=
5	Planear y ejecutar un evento que permita promover la amplia oferta gastronómica del departamento y convocar a los cocineros o cocineras tradicionales y/o restaurantes postulados al concurso Quindío, Café y Sabor, al igual que a otros establecimientos gastronómicos y que hacen parte de la cadena productiva del sector.	Departamento del Quindío	$80.000.000=
6	Diseñar y ejecutar una agenda académica relacionada con el sector para ser ejecutada durante el evento gastronómico, y que permita el fortalecimiento de conocimientos entre los diversos grupos poblacionales relacionados con la gastronomía.	Departamento del Quindío	$50.000.000=
		Acodrés Quindío	$25.000.000=
7	Diseñar e implementar un plan de comunicación que permita la promoción del concurso y el evento gastronómico Quindío, Café y Sabor a través de medios digitales y tradicionales.	Departamento del Quindío	$34.400.000=
		Acodrés Quindío	$5.000.000=
TOTAL INVERSIÓN			**$242.000.000=**

4. Plazo de Ejecución

El plazo para la ejecución será a partir de la legalización del convenio y por un lapso de cuatro (4) meses como tiempo mínimo requerido para una correcta ejecución.

Cordialmente,

Diana Milena Galvis Moreno
Representante Legal
Acodrés Capítulo Quindío
NIT: 800.198.249-9

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/06/2023 - 17:55:34
Recibo No. H000107600, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gj6zkKk657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA CAPITULO QUINDIO
Sigla : ACODRES CAPITULO QUINDIO
Nit : 800198249-9
Domicilio: Armenia, Quindío

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500262
Fecha de inscripción: 03 de abril de 1997
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 14 23-15 TERCER PISO OF 4
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico : quindioacodres@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3043685771
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 14 23-15 TERCER PISO OF 4
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico de notificación : quindioacodres@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3043685771
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 03 de abril de 1997 de la Armenia , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 1997, con el No. 347 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION COLOMBIANA DE RESTAURANTES Y SIMILARES ACODRES CAPITULO QUINDIO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DEL QUINDIO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 03 de abril de 2047.

Por Ley 1727 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2018, con el No. 22444 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado

en la Ley 1727 de 2014.

Por Acta del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2019, con el No. 23996 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REACTIVACION ESADL (ARTICULO 29 LEY 1429 DE 2010).

OBJETO SOCIAL

En su condicion de persona juridica sin animo de lucro, la asociación propende por la integracion de los establecimientos y entidades que se dedican a desarrollar las actividades propias de la industria gastronomica. Para el logro de este objeto, comple los siguientes fines. A) orientar, coordinar, defender y representar los intereses de sus asociados fomentando las relaciones con personas o instituciones afines para integrar a la industria gastronomica a nivel local, regional y nacional. B) promover la creacion de centros de capacitación para el personal de la industria gastronomica con los establecimientos, las asociaciones, las instituciones de formación, y los proveedores relacionados con la misma industria y fomentar la presencia e imagen de la asociación en todo el departamento del Quindío, la republica de Colombia y el exterior. C) establecer relaciones e intercambio cultural, social, economico y recreativo con otras asociaciones a nivel local, regional y nacional. D) colaborar con el estudio y solucion de los problemas de sus asociados en relacion con el ejercicio de su profesion. E) promover, organizar y coordinar eventos que propendan por el desarrollo de la industria gastronomica en la ciudad de armenia y en el departamento del Quindío. F) incrementar la creacion de departamentos de servicio de propaganda, difusion comercial y capacitación de personal para la industria gastronomica. G) celebrar toda clase de actos y contratos con miras a desarrollar su objeto y los fines senalados. H) ejercer la representación gremial de sus asociados ante las autoridades competentes. I) cumplir los demás objetivos senalados en los estatutos nacionales de la asociación (articulo 4) siempre y cuando le competa y no entren en contradiccion con las actividades capitulares.

REPRESENTACION LEGAL

Acodres capitulo Quindío tendrá un director ejecutivo quien seguira siendo el representante legal de la asociación en acciones judiciales y extrajudicialmente encargado de ejecutar las actividades relacionadas con la administración de la entidad de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en estos estatutos, representar judicial y extrajudicialmente a la asociacion.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del director ejecutivo: A) representar judicial y extrajudicialmente a la asociación. B) cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación. C) cumplir y hacer cumplir las ordenes e instrucciones que imparta la Junta Directiva de la asociación. D) actuar frente a entidades oficiales y privadas en los asuntos relacionados con la asociación. E) nombrar y remover libremente el personal bajo su dependencia y determinar la escala salarial del mismo de acuerdo con las instrucciones dadas por la Junta Directiva. F) celebrar actos y contratos cuya cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes establecido en el numeral "1" del articulo 36. G) obtener autorizacion de la Junta Directiva para celebrar los actos y contratos que excedan el límite senalado. H) rendir informes periodicos ante la Junta Directiva a la Asamblea General cuando estas lo requieran y en relacion con las materias que soliciten. I) las demás funciones consagradas en los estatutos y las que de manera particular o general le senale la Junta Directiva.

Funciones de la Junta Directiva. (a. .I); j) autorizar al director ejecutivo para celebrar actos y contratos cuyo valor exceda de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes. (k..M). Director ejecutivo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 01 de marzo de 2022 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2022 con el No. 26609 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA EJECUTIVA	DIANA MILENA GALVIS MORENO	C.C. No. 52.428.279

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta del 01 de marzo de 2023 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2023 con el No. 27344 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	HELENA SARRIA GARRIDO	C.C. No. 25.289.436
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ESTEFANIA DIAZ GRANADOS GALLO	C.C. No. 1.094.920.414
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	JAIR FERNANDO SOTO GARCIA	C.C. No. 18.420.472
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	FLOR ALBA ESPAÑA CAMACHO	C.C. No. 41.892.601
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA GOMEZ	C.C. No. 18.397.554

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	JUAN PABLO GOMEZ ZULUAGA	C.C. No. 16.073.707
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	FELIPE TOBON FAJARDO	C.C. No. 1.094.905.811
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	TATIANA GOMEZ OROZCO	C.C. No. 41.942.425
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	ALFREDO MOSQUERA CRUZ	C.C. No. 9.779.426
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	JOBANY GRANADA ROJAS	C.C. No. 18.491.840

REVISORES FISCALES

DOCUMENTO

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/06/2023 - 17:55:34
Recibo No. H000107600, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gj6zkKk657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2022 con el No. 26434 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LILIANA ESTER CORREA YEPES	C.C. No. 41.945.561	97190-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 6 del 04 de noviembre de 1997 de la Asamblea Extraordinaria	1054 del 20 de enero de 1998 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 07 de marzo de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria	8687 del 20 de junio de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 2 del 09 de marzo de 2007 de la Junta Directiva	8689 del 20 de junio de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Ley 1727 del 21 de abril de 2018 de la Camara De Comercio	22444 del 21 de abril de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria	23996 del 07 de junio de 2019 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/06/2023 - 17:55:34
Recibo No. H000107600, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Gj6zkKk657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : $$60.010.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

CERTIFICAS ESPECIALES

Patrimonio. La asociación en su condicion de personeria juridica independiente, cuenta con un patrimonio propio por las cuotas ordinarias y extraordinarias, que de acuerdo con las normas estatutarias, deben efectuar los asociados, por los bienes muebles o inmuebles que posee y adquiera cualquier a cualquier título, y por los rendimientos obtenidos en cada ejercicio fiscal.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

acodrés
ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA

ACODRÉS CAPÍTULO QUINDÍO
Reunión Junta Directiva
Extracto de Acta

Fecha de la reunión: enero 27 de 2023.
Hora de la reunión: 09:00 a.m.
Lugar: Cámara de Comercio, Salón Micros
Ciudad: Armenia, Quindío.

Presidente: Helena Sarria Garrido, restaurante Helena Adentro
Secretario: Estefanía Diazgranados Gallo, restaurante Darpapaya

Orden del Día:

1. **Verificación del Quórum.**
2. **Lectura y Aprobación del Orden del Día.**
3. **Balance financiero vigencia 2022.**
4. **Pago de Afiliaciones a Acodrés: ¿Qué va a pasar con las personas que no pagan el aporte mensual?**
5. **Balance área de comunicaciones Acodrés Quindío vigencia 2022.**
6. **Convocatoria Asamblea General de Afiliados 2022-23.**
7. **Participación Anato 2023.**
8. **Proyecto Alcaldía 2023.**
9. **Autorización a la Directora Ejecutiva para celebrar contratos que excedan los diez (10) smmlv.**
10. **Proposiciones y varios.**
11. **Lectura y aprobación del texto integral del acta de la reunión de Junta Directiva.**
12. **Cierre de la reunión.**

Desarrollo de la reunión de Junta Directiva

1. Verificación del Quórum

La convocatoria a la reunión de Junta Directiva se realizó de acuerdo con lo indicado en los estatutos de la entidad. Se verificó la presencia del quorum estatutario para deliberar y decidir que indica que la Junta Directiva sesionará y decidirá válidamente con la presencia de un número no inferior a tres (3) de sus miembros principales.

A la reunión asiste un total de cuatro (04) afiliados de los ocho (8) convocados. Los cuatro (04) afiliados que asistieron, representan el 50% de los miembros de la Junta Directiva.

Asistentes:

- Helena Sarria Garrido, restaurante Helena Adentro
- Gustavo Zuluaga, restaurante El Roble
- Estefanía Díazgranados Gallo, restaurante Darpapaya
- Alfredo Mosquera, restaurante Donde Alfredo

2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Se da lectura al orden del día propuesto y el mismo es aprobado por unanimidad.

(...)

9. Autorización a la Directora Ejecutiva para celebrar contratos que excedan los diez (10) smmlv.

Teniendo en cuanta que existe interés por parte de la entidad gremial de gestionar durante la presente vigencia, iniciativas que puedan ser financiadas por el sector público y/o privado, la Directora Ejecutiva solicita a los miembros de Junta autorización para contratar por una cifra mayor a la indicada en los estatutos de la entidad, es decir, diez (10) smmlv. La autorización solicitada para celebrar contratos o convenios hasta por 250 smmlv, teniendo en cuenta la proyección de actividades y eventos que se estima podría darse en el departamento del Quindío y en los cuales Acodrés podría participar durante la vigencia 2023.

Los cuatro miembros de junta asistentes, aprueban por unanimidad la solicitad de la Directora Ejecutiva para ser autorizada para contratar hasta por un monto de 250 smmlv, condicionada a presentar de manera previa a la Junta Directiva la información necesaria y suficiente de cada proyecto o iniciativa en la que Acodrés pueda participar.

10. Lectura y aprobación del texto integral del acta de la reunión de Junta Directiva.

Se dio un receso de diez (10) minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los asistentes luego de su lectura, la misma fue aprobaba por

unanimidad y en constancia de lo anterior, se firma por el presidente y la secretaria de la reunión.

11. Cierre de la reunión.

Siendo las 12:00 m., se da por terminada la reunión de Junta Directiva de Acodrés correspondiente al 27 de enero de 2023.

Helena Sarria Garrido
Presidente Junta
CC No.25.289.436

Estefanía Diazgranados G.

Estefanía Díazgranados
Secretaria
CC No. 1.094.920.414

Se presenta extracto de acta para proteger información que solo compete a la entidad, pero el contenido presentado es fiel copia de la original.

Diana Milena Galvis

Diana Milena Galvis Moreno
Representante Legal
CC No.52.428.279 de Bogotá

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14801364752

(415)7707212489984(8020) 000001480136475 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 8 2 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA CAPITULO QUINDIO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ACODRES CAPITULO QUINDIO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal
CR 14 26 15 OF 04

42. Correo electrónico estefaniadiazgranados@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 3 8 3 2 8 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 3 0 6 1 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	1	6																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 12 - 14 / 08 : 09: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZGRANADOS GALLO ESTEFANIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14801364752

(415)7707212489984(8020) **000001480136475 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 8 2 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 1	
73. Fecha	1 9 9 7 0 4 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 4 0 3	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 0 0 2 6 2	
78. Departamento	6 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 7 0 4 0 3	
81. Hasta	2 0 4 7 0 4 0 3	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14801364752

(415)7707212489984(8020) **000001480136475 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 8 2 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 3 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 4 9 2 0 4 1 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DIAZGRANADOS	GALLO	ESTEFANIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14801364752

(415)7707212489984(8020) **000001480136475 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 8 2 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 5 3 3 4 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	NARVAEZ	FERNANDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 6 2 0	2 0 1 7 0 3 0 6

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Extranjer 2 2	2 5 9 2 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
WILSON		PABLO	JORDAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 6 2 0	2 0 1 7 0 3 0 6

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 3 5 9 3 8 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BRAVO	CRUZ	JORGE	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 6 2 0	2 0 1 7 0 3 0 6

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	6 8 9 2 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FRAIRE		GUILLERMO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 2 2 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 1 9 4 2 4 2 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	OROZCO	TATIANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 2 2 7	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14801364752

(415)7707212489984(8020) 000001480136475 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 8 2 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 5 4 3 7 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TOBON	ARISTIZABAL	PABLO	ALFONSO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 2 2 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 1 3 8 1 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARRA	GOMEZ	LUIS	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 2 2 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 3 8 1 9 5 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	VELASQUEZ	LUZ	ADRIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 2 2 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14801364752

(415)7707212489984(8020) **000001480136475 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 8 2 4 9		Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 4 9 0 7 3 0 0		2 0 9 6 7 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SARMIENTO	ECHEVERRY	CARLOS	MARIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 1 9 8 2 4 9	9	ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA CAPITULO QUINDIO

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 7 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14836944147

(415)7707212489984(8020) 000001483694414 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 2 4 2 8 2 7 9	5	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	52428279	1996/10/15

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GALVIS	MORENO	DIANA	MILENA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal: CR 15 20 A 04 AP 502 TORRE COLPATRIA

42. Correo electrónico: d.galvis@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 5 6 3 4 1 3 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 9 1 1	2013/03/04	6 3 9 1	2013/03/04	7 3 1 0			2 4 5 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 07 - 09 / 11 : 14: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GALVIS MORENO DIANA MILENA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14836944147

(415)7707212489984(8020) 000001483694414 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 2 4 2 8 2 7 9	5	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 2 2 8	
77. No. Matrícula mercantil	1 8 4 3 8 3	
78. Departamento	6 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14836944147

(415)7707212489984(8020) **000001483694414 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos 5 2 6 9	
162. Nombre del establecimiento: EL PLEGABLE		
163. Departamento: Quindío 6 3	164. Ciudad/Municipio: Armenia 0 0 1	
165. Dirección: CR 16 23 53		
166. Número de matrícula mercantil: 1 6 2 4 1 4	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 9 0 6 1 9	
168. Teléfono: 3 1 1 7 8 4 1 8 9 3	169. Fecha de cierre: 2 0 1 2 0 7 3 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Asociacion Colombiana de la Industria Gastronomica

SIGLA: Acodres Capitulo Quindio — NIT No. 800198799-9

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: Colombia — DEPARTAMENTO: Quindio

MUNICIPIO: Armenia — DIRECCIÓN: Ed. Camara de Comercio piso 3 oficina 4

TELÉFONOS: 3043685771 — FAX — APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Representar al sector Gastronomico	2
3 Producir, organizar y coordinar eventos gastro	4
5 Ejercer la representacion gremial	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Alcaldia de Armenia	X			Dic 2022	$71.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Galvis — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Moreno — NOMBRES: Diana Milena

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] — NÚMERO: 52428794 — ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [] Apoderado [X] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 10 SMMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Diana Milena Gals — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Junio 22 de 2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Galvis	Moreno	Diana Milena

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C (X) C.E () PAS () No. 52428279	F (X) M ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 19 MES 09 AÑO 1977	Cra 15 # 20A-04 Apto 502 Ed. Torre Colpatria
PAÍS Colombia	PAÍS Colombia DEPTO Quindío
DEPTO Quindío	MUNICIPIO Armenia
MUNICIPIO Armenia	TELÉFONO 3155634134 EMAIL d.galvis@yahoo.es

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11 AÑO 1995

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
ES	2	X		Esp Gerencia Comunicación Corporativa	08	2015	NO
MG	4	X		Mg. Gestión Desarrollo Regional	01	2012	NO

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Acodrés Quindío		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Quindío	Armenia	quindioacodres@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3043685771	DÍA 01 MES 03 AÑO 2022	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Directora		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldía de Salento	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Quindío	Salento	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 08 AÑO 2020	DÍA 15 MES 10 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Contratista	Sec. Gobierno	CAM.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Gobernación del Quindío	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Quindío	Armenia	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 16 MES 01 AÑO 2018	DÍA 31 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Directora		Ed. Gobernación

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	20	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	23	11

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Armenia, junio 22 de 2023

Diana Melissa Ocampo

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA ACODRES CAPITULO QUINDIO CON NIT 800.198.249-9

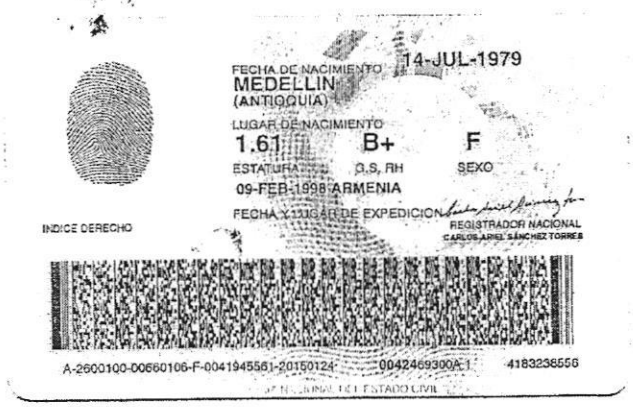
CERTIFICA QUE

De acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la entidad a la fecha no cuenta con personal de planta a cargo ni en los últimos seis (6) meses, por tal razón no tiene la obligatoriedad de realizar aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Se firma en Armenia – Quindío a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintitrés.

LILIANA ESTER CORREA YEPES
Revisora Fiscal
TP 97190-T


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 41.945.561
CORREA YEPES
APELLIDOS
LILIANA ESTER
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 14-JUL-1979
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-FEB-1998 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2600100-00660106-F-0041945561-20150124 0042469300A 1 4183236556

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

FB70F03AE8849432

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LILIANA ESTER CORREA YEPES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 41945561 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 97190-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



97190-T

LILIANA ESTER
CORREA YEPES
C.C. 41945561

RESOLUCION INSCRIPCION 256 FECHA 11/12/2003
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUNA GONZALEZ 10147

201963

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 95 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.idads.com

Acodrés

Armenia, junio 22 de 2023

Señores
Secretaría de Turismo, Industria y Comercio
Departamento del Quindío
Ciudad

Asunto: Certificación cofinanciación proyecto Quindío, Café y Sabor 2023.

Cordial saludo:

En mi calidad de Representante Legal de la Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica, Acodrés Capítulo Quindío con NIT: 800.198.249-9, me permito certificar que la entidad cuenta con los recursos para cofinanciar la propuesta relacionada con la realización del evento gastronómico denominado Quindío, Café y Sabor para la vigencia 2023, correspondiente al 30% del valor total señalado en la propuesta presentada ante la secretaría de Turismo, Industria y Comercio.

Cordialmente,

Diana Milena Galvis Moreno
Representante Legal
Acodrés Capítulo Quindío

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de junio de 2023, a las 01:15:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52428279
Código de Verificación	52428279230622011557

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225636630

WEB
01:21:16

Bogotá DC, 22 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA MILENA GALVIS MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52428279:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:22:54 AM horas del 22/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52428279**
Apellidos y Nombres: **GALVIS MORENO DIANA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

.
Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/06/2023 02:24:06 a. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **52428279**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **64139688** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

S.J.S.J.C.31.136.01-00538

Armenia Q, junio 26 de 2023

Doctora
MAGDA INES MONTOYA NARANJO
Secretaria de Turismo, Industria y Comercio
Departamento del Quindío

Referencia: **SOLICITUD VIABILIDAD AL CONVENIO CUYO OBJETO ES**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA ACODRES, PARA POSICIONAR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO COMO DESTINO GASTRONÓMICO DE ALTO VALOR, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE QUINDÍO CAFÉ Y SABOR 2023, EVENTO QUE BUSCA DAR A CONOCER LA DESPENSA Y LA RIQUEZA INDIGENA Y CAMPESINA DE UNA REGIÓN RECONOCIDA POR LA UNESCO COMO PATRIMONIO MUNDIAL POR SU PAISAJE CULTURAL CAFETERO Y POSICIONAR LA MARCA QUINDÍO CORAZÓN DE COLOMBIA.

Asunto: Informe análisis convenio de la referencia - Comité de Contratación Departamento del Quindío.

De manera atenta y conforme a los artículos 20 y 112 del Decreto Departamental No. 00653 de 2019 "*Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío*", le informamos que la solicitud de otorgar viabilidad jurídica del convenio de la referencia fue debatida en sesión extraordinaria el día 26 de junio de 2023, por el comité de contratación, encontrando su celebración ajustada a la normatividad que regula la materia, por lo tanto, se puede continuar con los trámites precontractuales con la entidad.

Se aclara que la viabilidad otorgada se refiere solo a la modalidad de selección a aplicar para la suscripción del convenio, mas no implica una revisión o aprobación jurídica frente al contenido del proyecto de estudios previos que fueron anexados y demás documentos previos, los cuales son de exclusiva responsabilidad de la secretaría en la que surge la necesidad, así como el componente técnico del citado proyecto de estudios previos.

Por lo antepuesto, se procede a realizar la devolución de los documentos allegados por la Secretaría, para continuar con los trámites pertinentes.

Atentamente,

ELEANA ANDREA CAICEDO
Directora Financiero
Secretaría de Hacienda

RODRIGO SOTO HERRERA
Director de Contratación
Secretaría Jurídica y de Contratación

Elaboró: Claudia Vanessa De La Vega Calle - Abogada Contratista

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 031 DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES.

Entre los suscritos a saber: LAURA DANIELA SUÁREZ MARÍN mayor y domiciliado en Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.958.139 expedida en Armenia, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Turismo, Industria y Comercio encargada, según Resolución de encargo Número 04178 del 26 de junio de 2023, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ordenanza Número 004 del 19 de mayo de 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental. " POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY", EL DECRETO 0653 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA" y, quien para efectos de la presente convenio de asociación, en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO** de una parte de una parte y de la otra, **DIANA MILENA GALVIS MORENO**, mayor de edad, identificada con cédula, 52.428.279 expedida en Armenia Quindío, quien para los efectos de este convenio, obra en calidad de Representante Legal de **ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA CAPITULO QUINDIO** , en su condición de Directora Ejecutiva, según certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, con fecha 21 de junio de 2023, Persona Jurídica, constituida como Entidad Sin Ánimo de Lucro, quien para efectos del presente convenio se denominará **ACODRES CAPITULO QUINDIO** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 209 de la constitución política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)** Que la norma superior en el artículo 298 determina que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. **3)** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 2° numeral 1° literal a, denomina como entidades estatales a: *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.* **4)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 355 inciso segundo señala: "El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.**5)** Que el Decreto 092 de 2017 "Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política; El Decreto en su artículo primero inciso segundo nos señala que la guía de Colombia Compra Eficiente es necesaria para la aplicación del Decreto en mención .**6)** Que el régimen político colombiano como estado social de derecho , se funda en la prevalencia de del interés general, según lo dispone el artículo 1 de la Constitución Política, de modo que este es uno de esos principios o valores de categoría superior y es precisamente en ejercicio de las competencias atribuidas en la Norma Superior, que se presente satisfacer la necesidad analizada en el estudio previo. 7) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015 preceptúa lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. 8) Que el Artículo 110 del Decreto 0653 de 2019, Por Medio del cual se expide Manual de Contratación para el Departamento del Quindío" señala que: "CONVENIOS

DE ASOCIACIÓN. El Departamento del Quindío, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, podrá celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, "para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley **9.)** Que la Representante Legal de **ACODRES CAPITULO QUINDIO**, allegó propuesta escrita al Departamento del Quindío, para aunar esfuerzos y suscribir convenio de asociación y desarrollar el siguiente objeto: **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, PARA POSICIONAR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO COMO DESTINO GASTRONÓMICO DE ALTO VALOR, A TRAVÉS DE LA REALIZACION DE QUINDÍO CAFÉ Y SABOR 2023, EVENTO QUE BUSCA DAR A CONOCER LA DESPENSA Y LA RIQUEZA INDÍGENA Y CAMPESINA DE UNA REGIÓN RECONOCIDA POR LA UNESCO COMO PATRIMONIO MUNDIAL POR SU PAISAJE CULTURAL CAFETERO Y POSICIONAR LA MARCA QUINDIO, CORAZÓN DE COLOMBIA.". 10) Que EL DEPARTAMENTO cuenta con recursos para suscribir con **ACODRES CAPITULO QUINDIO**, un convenio de asociación orientado al cumplimiento de metas del plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, Tu y Yo Somos Quindío, PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO QUINDIO, CAFÉ Y SABOR,". **11)** Que el Departamento del Quindío, tiene consagrado en el Plan de Desarrollo Departamental -2020/2023- "tú y yo somos Quindío" linea estrategia: productividad y competitividad (2) /programa: productividad y competitividad de las empresas colombianas. "tú y yo con empresas competitivas". Proyecto: 2020003630077 Fortalecimiento de la promoción turística del destino Quindío a nivel nacional e internacional (3502) meta (3502046): servicio de promoción turística /indicador (350204600): campañas realizadas. **12)** Que el gasto público que demanda la celebración del futuro convenio de asociación, se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 5434 del 23 de junio de 2023, con cargo a los siguientes Rubros: A) 0311 -2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.077.91136 – 20 /88, por valor de $5.243.335 CINCO MILLOES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (Servicios de la administración pública relacionados con el turismo), B) 0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.077.91119 – 52, por valor de $63.500.000, SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTO MIL PESOS M/CTE. (Servicios de la administración pública relacionados con el turismo). C) 0311-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.077.91136-20, Servicios de la administración pública relacionados con el turismo. ($100.656.665) CIEN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. **13)** La guía de Colombia Compra Eficiente en su capítulo VI, respecto de un análisis del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, expone que este tipo de contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro, comprometa recursos para el desarrollo de actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.**14**) Establece además que lo que se busca es reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las entidades estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y eximirá de competencia cuando aporta 30% del valor del proyecto de cooperación.**15)** En ese orden de ideas la norma faculta al Departamento del Quindío para celebrar convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro. En el presente convenio, se orienta al cumplimiento de metas del plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 Tu y Yo somos Quindío, determinadas en numeral 12, a estos proyectos, programas y metas se orienta el objeto social de la **ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA CAPITULO QUINDIO**. **16**) El objeto social de **ACODRES CAPITULO QUINDIO**, se alinea con los objetivos que se pretenden cumplir con la ejecución de este convenio de asociación. Es pertinente resaltar que, **ACODRES** establece en su objeto social "En su condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, la asociación propende por la integración de los establecimientos y entidades que se dedican a desarrollar las actividades propias de la industria gastronómica". Adicionalmente, **ACODRES**, ofrece orientación, coordinación y defensa de los intereses de su asociado. Así mismo **ACODRES** colabora con el estudio y la solución de los problemas de sus asociados con relación al ejercicio de su profesión, además de generar relaciones de intercambio cultural, social económico y recreativo con otras asociaciones. **17)** La entidad aliada, cuenta con experiencia en ejecución de convenios cuyos objetos son similares al que se pretende suscribir, cuya relación taxativa obra en los estudios previos que fundamentan el presente convenio de asociación. **18)** Que **ACODRES** es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia desarrollando actividades referentes a las obligaciones y objeto del convenio de asociación, e igualmente en la ejecución de contratos con objetos y cuantías similares al convenio que se pretende celebrar, y realizará aportes correspondientes a **72.600.000**, **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE** y que su objeto social y el objeto social de esta entidad es compatible con el objeto del convenio y acorde a los proyectos planteados en el plan de Desarrollo Departamental *2020-2023, Tu Yo*

Somos Quindío. **19) VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio de asociación, se pacta en la suma de: $242.000.000, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. **20).** VALOR DE LOS APORTES POR LAS PARTES ALIADAS: Para la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, los aportes, se efectuarán así: **20.1)** El DEPARTAMENTO aportará la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($169.400.000). **20.2). ACODRES,** aportará la suma de **($72.600.00) SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE**, para la ejecución del convenio, para respaldar el aporte, allegó certificación anexa a la propuesta, suscrita por la Representante Legal de ACODRES, documento que hace parte integral de los estudios previos y del convenio de asociación. 21) Que la Secretaria de Turismo, Industria y Comercio, sustanció estudios previos, estudios del sector, radicó documentación y propuesta de ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, a fin de ser viabilizados por el Comité de Contratación del Departamento. 22) Que en sesión extraordinaria del Comité de Contratación del Departamento, celebrado el 26 de junio de 2023, en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento, se dio viabilidad a la celebración del presente convenio de Asociación. **23)** Que de conformidad con las anteriores consideraciones y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, las partes han acordado celebrar un Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes **CLAÚSULAS**: **PRIMERA. OBJETO: "AUNAR** ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, PARA POSICIONAR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO COMO DESTINO GASTRONÓMICO DE ALTO VALOR, A TRAVÉS DE LA REALIZACION DE QUINDÍO CAFÉ Y SABOR 2023, EVENTO QUE BUSCA DAR A CONOCER LA DESPENSA Y LA RIQUEZA INDÍGENA Y CAMPESINA DE UNA REGIÓN RECONOCIDA POR LA UNESCO COMO PATRIMONIO MUNDIAL POR SU PAISAJE CULTURAL CAFETERO Y POSICIONAR LA MARCA QUINDIO, CORAZÓN DE COLOMBIA". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: *1) Efectuar los desembolsos en los montos y plazos establecidos en el convenio de asociación.* ***2****. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del presente convenio.* ***3****.Realizar el desembolso de los aportes correspondientes.* ***4****.Realizar las gestiones administrativas para la liquidación del convenio.5. Las demás que se deriven directamente de la naturaleza de este convenio.****5)*** *Solicitar todos los soportes y evidencias de lo aportado, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio de asociación.* ***6)*** *Realizar las actuaciones administrativas necesarias para realizar la liquidación del convenio de asociación.* B) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA** ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES: 1. Dar cumplimiento real y efectivo a cada una de las especificaciones técnicas del numeral 2.2.1 de los presentes estudios previos. 2. Destinar los recursos que desembolse el Departamento del Quindío, única y exclusivamente para la realización del objeto del futuro convenio de asociación. 3. Entregar al supervisor del contrato, al cumplimiento del plazo de ejecución, informe final con las evidencias tales como facturas, fotografías, contratos y en general todo documento legalmente determinado para acreditar la ejecución de las diferentes actividades y especificaciones técnicas del numeral 2.2.1 de los estudios previos. 4) Destinar los recursos en el porcentaje determinado en el Decreto 092 de 2017 y conforme con la propuesta presentada, tanto el aporte del Departamento del Quindío, como los aportes propios, única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio de asociación. 5) Concurrir a la liquidación del convenio. **OBLIGACIONES GENERALES**: 1).Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. 2). Elaborar informes requeridos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas y con los anexos de los documentos que evidencien la ejecución del convenio de asociación. Estos informes deberán ser entregados al supervisor del convenio dentro de los plazos establecidos que tendrá la obligaciones de avalar la información que se puede demostrar con las evidencias correspondientes.3). Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.4).Obrar con lealtad , diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas.5). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.6).Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE LOS APORTES: VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor total del presente convenio de asociación, se pacta en la suma de: $242.000.000, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. **CUYOS APORTES SE REALIZARÁ POR LAS PARTES ALIADAS**

ASÍ: El DEPARTAMENTO aportará la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($169.400.000); aportes que serán desembolsados en su totalidad y a través del trámite de una cuenta ante la Secretaría de Hacienda Departamental, una vez suscrita el acta de inicio por las partes.. LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, aportará la suma de **($72.600.00) SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE**; la entidad respaldó el aporte, a través de certificación anexa a la propuesta, suscrita por la Representante Legal, documento que hace parte integral de los estudios previos y del convenio de asociación. **QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El término previsto para la ejecución del presente Convenio es de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia 2023. **SÉPTIMA. VIGILANCIA Y CONTROL:** El Departamento del Quindío ejercerá la vigilancia y control del convenio a través del Jefe de Promoción y Calidad Turística, quien haga sus veces o quien designe el Secretario de Turismo, Industria y Comercio. **OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes **b)** por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el presente convenio para cada una de las partes **c)** por haberse cumplido el plazo estipulado en este convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: terminado el convenio, por cualquier causa las partes procederán a su liquidación. **NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio será ejecutado con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre **EL DEPARTAMENTO** y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS**. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Asociación se obliga a constituir a favor del Departamento del Quindío, la garantía única de cumplimiento la cual otorgará al momento de la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del convenio con un a vigencia igual al plazo del mismo o la ejecución total del presupuesto y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en caso que se presente suspensión o adición del convenio. **DECIMA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El gasto público que demanda la celebración del convenio de asociación, se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 5434 del 23 de junio de 2023, con cargo a los siguientes Rubros: A) 0311 -2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.077.91136 – 20 /88, por valor de $5.243.335 CINCO MILLOES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (Servicios de la administración pública relacionados con el turismo), B) 0311 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.077.91119 – 52, por valor de $63.500.000, SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTO MIL PESOS M/CTE. (Otros servicios de la administración pública n.c.p.). C) 0311-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.077.91136-20, Servicios de la administración pública relacionados con el turismo. ($100.656.665) CIEN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACION**. De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, (modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo ejecución. Si por algún motivo LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES, no se presenta a la liquidación o no se llegare a ningún acuerdo entre las partes, se adoptarán las medidas del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONVENIO**: este convenio se celebra en consideración a la calidad de las partes, razón por la cual no podrán cederlo, en todo ni en parte, a ningún título, sin consentimiento previo, expreso y escrito de la contraparte. **DÉCIMA SEXTA. REGIMEN APLICABLE**: El presente convenio se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 art 2°, ley 1150 del 2007 art 2 numeral 4º literal c, modificado por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, decreto 092 de 2017, Artículo22.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015 y Decreto 0653 del 2019 para el caso específico del DEPARTAMENTO, código civil y demás normas de derecho privado o público concordantes **DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, con registro presupuestal, aprobación de la garantía única otorgada a favor del Departamento del Quindío y la firma de las partes del acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será el Departamento del Quindío. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este Convenio, caso en el cual suscribirán un acta donde se hará constar la situación. Para efectos del plazo extintivo, no computará el período de suspensión. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA

GASTRONÓMICA, ACODRES, se compromete a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del presente convenio de asociación. En consecuencia se firma el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en Armenia, Quindío, a los_____.

LAURA DANIELA SUÁREZ MARÌN
Secretaria de Turismo, Industria y Comercio (E)

DIANA MILENA GALVIS MORENO
Representante Legal
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA, ACODRES

Proyectó y elaboró:
Luz Amparo Vásquez Bonilla. P.U STIC

Revisión y aprobación:
Andrés Felipe Jaramillo Gómez
Director de Turismo, Clúster y Asociatividad